

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO
SECCIÓN CONTRATO.**

OBJ.: DISPONE LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA ID N°2562-7-LQ22 (CE-04/2022) PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UNA (01) MÁQUINA DE RAYOS-X PARA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE FACTURADO DOBLE VISTA, PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA N° 11/ 00307 /

SANTIAGO, 30 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.SL.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece "Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado".
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de "Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752 que "Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile.
- f) Las Resoluciones N° 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 16, del año 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) La delegación de atribuciones contenidas en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 358, de fecha 29 de agosto de 2016, y su modificación posterior



contenida en la Resolución N° 5, del 28 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial de fecha 04 de marzo de 2019.

- h) El PRO LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de contratos de la DGAC.
- i) La Resolución DGAC N° 101/717/2021, de fecha 02 de agosto de 2021, que establece la Prórroga de nombramiento jefe del Subdepartamento Soporte Logístico al funcionario Sr. Humberto Félix Gonzalo SOTO Burgos.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC o Dirección General, es la institución encargada de la seguridad aeronáutica del país y la infraestructura aeroportuaria nacional, siendo la máquina Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble necesaria para salvaguardar la seguridad del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.
- b) Que, para dar cumplimiento a estas funciones, y conforme a solicitud contenida en el Oficio (O) N° 11/2/0203 de fecha 23 de febrero del 2022 del Subdepartamento Sistemas de esta institución, se requiere adquirir, mediante importación directa, una (01) máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, modalidad llave en mano, para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los vistos de la presente resolución.
- c) Que se ha podido constatar que no existen proveedores para la adquisición de máquinas de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- d) Que, a fin de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección requiere designar una comisión evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, citada en el literal c) de los Vistos.
- e) Que, el monto estimado para esta adquisición no supera las **15.000 (quince mil) UTM**, razón por la que se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las Resoluciones citadas en el Visto f).
- f) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad financiera para la adquisición de una (01) máquina de Rayos-X para la inspección de equipaje facturado doble vista, para inspección de equipaje facturado para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

RESUELVO:

- 1) **Llámase** a licitación pública para la adquisición, mediante importación directa, de una (01) máquina de Rayos-X para la inspección de equipaje facturado doble vista, para inspección de equipaje facturado, para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de la Dirección General de Aeronáutica Civil.



- 2) **Apruébanse** las bases de licitación por las cuales se regirá la presente licitación pública, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:

- 2.1 Bases administrativas.
- 2.2 Bases técnicas.
- 2.3 Anexo "A" Pauta Invalidante
- 2.4 Anexo "B" Pauta de Evaluación Técnica máquina de rayos-X "Dual View".
- 2.5 Formatos de Declaraciones y de Poder.
- 2.6 Formato identificación proponentes.
- 2.7 Formulario para Oferta Económica
- 2.8 Texto de contrato.

2.1. BASES ADMINISTRATIVAS PROPUESTA PÚBLICA ID N° 2562-7-LQ22 (CE-04/2022) PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE UNA (01) MÁQUINA DE RAYOS X PARA REVISIÓN DE EQUIPAJE FACTURADO DOBLE VISTA PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO.

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también "DGAC", "la institución" o "la entidad licitante", llama a licitación pública para la adquisición, mediante importación directa, de una (01) máquina de Rayos-X para revisión de equipaje facturado doble vista, para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, en adelante también máquina de Rayos-X, conforme a las presentes bases de licitación.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN		PLAZO
1.	Publicación de la propuesta	Día 1
2.	Recepción de consultas en el sistema	Siete (07) días corridos desde la publicación
3.	Publicación de respuestas en el sistema	Siete (07) días corridos desde la fecha final de recepción de preguntas
4.	Cierre de propuesta	Veinte (20) días corridos desde la publicación, a las 15:00 horas.
5.	Apertura de las ofertas	Día hábil siguiente al cierre de la propuesta a las 15:00 horas.
6.	Informe de evaluación de la propuesta	Dentro de catorce (14) días corridos contados desde la apertura de las ofertas.
7.	Resolución de adjudicación de la propuesta	Dentro de los treinta y nueve (39) días corridos siguientes, contados desde la emisión del informe de evaluación.
8.	Elaboración y celebración del contrato	Dentro de los sesenta y cuatro (64) días corridos contados desde la fecha de notificación en el Portal de la Resolución de Adjudicación de la licitación.

II. GENERALIDADES

- II.1 El proceso de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), en adelante también el "Sistema de Información",



“la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra”, “la Plataforma”, o “el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho Portal”, y conforme a los requerimientos de las presentes bases administrativas, bases técnicas, anexo “A” Pauta Invalidante , anexo “B” Pauta de Evaluación Técnica máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista (“Dual View”), formatos de declaraciones y de poder, formato identificación proponentes, formulario para oferta económica y texto de contrato tipo, en adelante también las “bases de licitación”; documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.

- II.2 La presente licitación y el contrato de compraventa que de ella se derive se registrarán por estas bases de licitación, por las aclaraciones que pudiere emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la institución y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 En la presente licitación se deberán formular ofertas por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará la licitación a aquel proponente que, cumpliendo las exigencias de las presentes bases de licitación obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación técnica y económica, conforme se señala en el Punto IX.2 del Capítulo IX de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **USD 141.000** (ciento cuarenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a un equivalente aproximado **\$114.210.000.-** (ciento catorce millones doscientos diez mil pesos).

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases de licitación, y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

- II.5 Adjudicada la licitación, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que así lo haya resuelto, la DGAC celebrará el contrato de compraventa con el oferente que resulte adjudicado, previo cumplimiento de lo estipulado en el Capítulo X de las presentes bases administrativas.
- II.6 Adjudicada esta licitación no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el



fiel cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.

- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicase su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14º y 15º de la Ley N° 19.886 siempre que el contratista cumpla con las exigencias establecidas en las bases para contratar y ejecutar el contrato.
- II.8 Se hace presente que el adjudicatario y/o su representante, inscrito en el Registro de Chileproveedores, cumplirá con los requisitos solicitados en el Punto X.2 del Capítulo X “Actos preparatorios del contrato”, si se encuentran hábiles en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el referido punto. El proveedor adjudicado deberá hacer presente lo anterior dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación en forma escrita, con el objeto de que se revisen y constaten en el registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.
- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta **propuesta pública** serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que las gestiones o actuaciones exigidas por esta entidad licitante coincidan con sábado, domingo o festivo, éstas deberán realizarse el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Aquel adjudicatario o su representante que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la notificación de la adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo, requisito que, en el caso de una Unión Temporal de Proveedores, se exige a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación de la oferta, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la readjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.
- II.11 Todos los plazos que se establecen en las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días, por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicadas. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la



plataforma de licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta a que se refiere el Capítulo VII.1 de las presentes bases administrativas.

- II.12 La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, cuando la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

- III.1 Podrán participar en esta licitación **personas naturales y jurídicas**, sean estas nacionales o extranjeras **o bajo la fórmula de UTP (Unión Temporal de Proveedores)** de acuerdo con lo establecido en el art. 67 bis del Reglamento de Compras Públicas. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), y que, en caso de adjudicarse la licitación, están obligados a suministrar los bienes adquiridos por la Institución y facultadas para cobrar y percibir el pago.
- III.2 No podrán participar en esta licitación aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “De los requisitos para contratar con la Administración del Estado”.

Asimismo, no podrán participar en esta licitación aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente declaración jurada, conforme al formato adjunto.



Tampoco podrán participar en esta licitación aquellos proveedores que se encuentren afectados por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

- III.3 Para intervenir en el proceso administrativo de la licitación será obligación para el proponente extranjero acreditar un representante oficial con domicilio en Chile, personero que deberá estar facultado para representarlo convencionalmente en la instancia de presentación de ofertas. Este mandato bastará que se otorgue en poder simple por los oferentes o proponentes. Para los efectos de celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario extranjero deberá conferir poder ante un Ministro de Fe, constar el instrumento en idioma español y debidamente legalizado o apostillado, conforme lo dispone el art. 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente.
- III.4 Aquellas personas que actúen en calidad de representantes de terceros sólo podrán representar a un proponente u oferente.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la licitación, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) dentro de los **siete (07) días corridos** siguientes contados desde la publicación de la licitación, hasta las **15:00 horas**.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente o de su representante serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, en un plazo **de siete (07) días corridos**, contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado **“Archivos adjuntos de esta licitación”**.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la DGAC podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los eventuales intereses de los proponentes con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Informaciones de ChileCompra. En este caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin



perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las Bases de la Licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del Portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente licitación deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta licitación; es decir, dentro del plazo de **veinte (20) días** corridos contados desde la fecha de publicación de la licitación, hasta el día de cierre de esta, a las **15:00 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Sólo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos de los bienes ofertados.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (4) sobres separados: **un (1) sobre en soporte papel o físico y tres (3) sobres en soporte electrónico**.

El sobre en soporte papel o físico se denominará **N° 1 “Garantía de seriedad de la oferta”**.

Los **sobres en soporte electrónico** se deberán rotular: **N° 2 – “Aspectos Administrativos” (A)**, **N° 3 - “Aspectos Técnicos” (T)** y **N° 4 - “Aspectos Económicos” (E)**. Estos sobres deben ser presentados en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leído en el sistema operativo Windows con el programa Adobe Acrobat.

VII.1 El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el **N° 1**, denominado **“Garantía de seriedad de la oferta”**, deberá ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico, ubicadas en Av. José Domingo Cañas N°2700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los veinte (20) días corridos contados desde la fecha de publicación de la licitación y en los siguientes horarios; **lunes a jueves entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:00 horas; día viernes entre las 8:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:00 horas;**



el día de cierre de la licitación entre las 8:30 a 12:00 horas y deberá contener, uno de los siguientes documentos:

Una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza a la vista, o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras, que debe llevar la siguiente glosa: **“Garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID N° 2562-7-LQ22 (CE-04/2022) de la DGAC”**,

La caución referida será de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, Compañía de Seguro con Agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **USD 4.230** (cuatro mil doscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos) o por **\$3.426.300.-** (tres millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos pesos), o por **UF 108,49** (ciento ocho coma cuarenta y nueve unidades de fomento). Este documento de garantía deberá tener una vigencia de a lo menos **ciento cuarenta y ocho (148) días corridos** posteriores a la fecha de cierre de la licitación.

En el evento que la garantía se constituya mediante una póliza de seguro, ésta podrá expresarse en UF, dólar USA o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N°251 de 1931. Tanto la póliza de seguro como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. **En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl.** No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (Sobre electrónico N°2 “Aspectos Administrativos”) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, tanto en papel o electrónica. En caso de que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC, procederá a asociar las garantías recibidas, sean éstas en papel o electrónica, a las ofertas presentadas, de acuerdo con el orden de prelación en el Portal.

En caso de proceder el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, éste



se efectuará conforme al procedimiento señalado en el punto XVII.2, de las presentes bases administrativas, en lo que corresponda, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

- VII.2 El sobre electrónico N° 2 “**Aspectos Administrativos**” (A), deberá contener los siguientes antecedentes:
- VII.2.1 **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto, singularizado como punto **2.6** de las presentes bases de licitación.
 - VII.2.2 **Identificación completa del representante** en Chile del proponente, conforme al formato adjunto, singularizado como punto **2.6** de las presentes bases de licitación.
 - VII.2.3 **Poder simple firmado por el oferente**, a través del cual autoriza expresamente a su representante en Chile para actuar en el proceso de la propuesta, con indicación de todas y cada una de las menciones solicitadas en los formatos de declaraciones y el formato de poder adjunto al punto **2.5** de las presentes bases de licitación.
 - VII.2.4 **Una declaración simple emitida y firmada por el proponente, persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores**, que consigne la circunstancia de haber estudiado las bases de licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el **párrafo III.2 del Capítulo III**, de las presentes bases administrativas, según formato de declaraciones, singularizado como numeral 2.5 de las presentes bases de licitación
 - VII.2.5 Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberá presentar el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar en esta licitación de esta forma y donde conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes, ante la DGAC, para presentar oferta, aclaraciones u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previas a la adjudicación.

La declaración a que se hace mención en el numeral VII.2.4 de las presentes bases administrativas no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas. Por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación. En caso de que la omisión corresponda a un aspecto invalidante, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.

En el evento que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica deberá adjuntar en este sobre electrónico **N° 2 “Aspectos**



Administrativos”, el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

VII.3 El sobre Electrónico N° 3 “Aspectos Técnicos” (T), deberá contener los siguientes antecedentes:

- VII.3.1 Descripción de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista ofertada, considerando la totalidad de los requisitos técnicos señalados en las bases técnicas y anexos adjuntos. Para complementar lo anterior, el oferente podrá presentar resúmenes ejecutivos, manuales, catálogos, planos o esquemas generales, que permitan a la comisión evaluadora, efectuar una adecuada evaluación de los aspectos técnicos correspondientes.
- VII.3.2 Certificado de fábrica que indique la fecha de fabricación de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, ofertada, conforme a lo solicitado en el Capítulo I, punto 1.2.6 de las bases técnicas.
- VII.3.3 Señalar la ubicación en los antecedentes presentados de cada parámetro solicitado de conformidad a lo solicitado en anexos “A” Pauta Invalidante y “B” Pauta de Evaluación Técnica de las bases técnicas; y acreditarlos, conforme tipo de documento de respaldo solicitado en el Capítulo I punto 1.2.3 de las bases técnicas.
- VII.3.4 Plazo de embarque de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista ofertada, el cual no podrá ser inferior a ciento veinte (120) ni superior a ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la fecha de apertura de la carta de crédito, conforme a lo solicitado en el Capítulo I, punto 1.2.7 de las bases técnicas.
- VII.3.5 El oferente deberá presentar, si los tuviere, los certificados solicitados en el Capítulo II punto 2.1.F.1 de las bases técnicas.
- VII.3.6 Certificado emitido por el fabricante que acredite que la marca de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista ofertada, cuenta con un representante en Chile, si lo tuviere, conforme a lo señalado en el Capítulo II punto 2.1.G.1 de las bases técnicas.
- VII.3.7 Certificados de clientes que acrediten el buen y satisfactorio funcionamiento de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista ofertada, en otro Aeropuerto, durante un período no inferior a 12 meses de funcionamiento de las máquinas ofertadas, conforme a lo señalado en el Capítulo II punto 2.1.G.2 de las bases técnicas.
- VII.3.8 Documento emitido por el fabricante que acredite que la marca (de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista ofertada) cuenta con un (01) técnico certificado con residencia



en Chile (residencia acreditada mediante una declaración). Conforme a lo señalado en el Capítulo II Punto 2.1.G.3 de las bases técnicas.

- VII.3.9 Plazo de instalación y puesta en servicio de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista ofertada, el cual no podrá ser superior a quince (15) días corridos, contado desde la notificación del Inspector Fiscal de disponibilidad del sitio de instalación, conforme a lo solicitado en el Capítulo II Punto 2.1.J.2 de las bases técnicas.
- VII.3.10 Descripción de la garantía técnica de buen funcionamiento de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista y sus accesorios, indicando el plazo de vigencia, el que no podrá ser inferior a doce (12) meses contados desde la fecha de puesta en servicio, con especial énfasis en las obligaciones del contratista y el procedimiento para hacer válida dicha garantía. Se debe considerar que dentro del período de garantía serán de cargo del contratista todos los costos asociados para cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes, que se deban al mal funcionamiento de estas. Conforme a lo requerido en el Capítulo II literal 2.1.I.2. de las bases técnicas.
- VII.3.11 Tiempo de respuestas ante fallas, conforme a lo requerido en el Capítulo II Punto 2.1.I.4 de las bases técnicas.
- VII.3.12 Programa de habilitación de operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento, de acuerdo con lo requerido en el Capítulo III de las bases técnicas.
- VII.3.13 Programa de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) y de PRE-FAT / Pruebas de Control de Calidad (CCT) para la máquina a adquirir, de acuerdo con lo requerido en el Capítulo IV de las bases técnicas. Cabe señalar que el oferente deberá considerar en su oferta ambas pruebas (FAT y CCT), de las cuales se podrá llevar a cabo una u otra, conforme lo permita la contingencia mundial en materia sanitaria.
- VII.3.14 Programa de Instalación, Pruebas de Aceptación en Sitio y Puesta en Servicio, de acuerdo con lo requerido en el Capítulo V de las bases técnicas.
- VII.3.15 Plazo para cada uno de los hitos que se señalan a continuación:

HITOS	PLAZOS	DIAS CORRIDOS
Plazo de embarque (no podrá ser inferior a 120 ni superior a 180 días corridos). En este plazo se debe considerar la FAT o PRE-FAT y CCT.	Contados desde la fecha de apertura de la Carta de Crédito.	
Plazo de instalación	Contados desde la notificación al Inspector	



	Fiscal para la coordinación de la instalación.	
Plazo de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)	Contados desde el término de la instalación de la máquina.	
Plazo de habilitaciones para operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento	Contados desde el termino de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT).	
Plazo de la Puesta en Servicio	Contados desde la emisión de los certificados de la conformidad de la Instalación, Pruebas SAT, habilitaciones y resolución SEREMI.	

NOTA: En la presentación de las ofertas se requiere que los proponentes indiquen solo los plazos que en las bases de licitación se solicitan. No se aceptará que en esta etapa los proponentes entreguen Carta Gantt.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en la bases técnicas y pauta de evaluación técnica, que permita a la comisión evaluadora ponderar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; en caso contrario se asignará el menor puntaje en él o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

VII.4 El Sobre **Electrónico Nº 4, “Aspectos Económicos” (E)**, deberá contener la oferta económica de la licitación, señalando el precio de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista ofertada, así como de sus servicios asociados, conforme al “Formulario para Oferta Económica” adjunto en el punto 2.7 de las presentes bases de licitación.

Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a **ciento cuarenta y ocho (148) días** corridos contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen su vigencia se entenderán que aceptan la señalada en estas bases administrativas.

Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los precios que éste exigirá.

Sólo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El proveedor que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la licitación.

NOTA: Los términos EXW, FCA, CIF y DAP, señalados en el formulario para oferta económica, se regulan por los INCOTERMS 2020, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

Los precios requeridos deben encontrarse en concordancia con las bases técnicas y deberán, además, ser subidos a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto



denominado **“Oferta económica licitación pública 2562-7-LQ22”**.

Los oferentes deberán considerar, además, lo siguiente:

- La oferta deberá considerar que se trata de una venta DAP con valor EXW, o FCA a firme.
- Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.

Los sobres mencionados en los puntos **VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4**, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el Capítulo **VIII**, de las presentes bases administrativas.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se solicita, en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, de las presentes bases administrativas.

VIII. DE LA APERTURA

La apertura del “Sobre Papel N°1 Garantía por seriedad de la oferta”, y de los sobres Electrónicos N°2 “Aspectos administrativos”, N°3 “Aspectos Técnicos” y N°4 “Aspectos Económicos”, se efectuará en un sólo acto, el día hábil siguiente del cierre de la licitación, a las **15:00 horas**, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

Se procederá a la apertura del **Sobre Papel N° 1 “Garantía por la seriedad de la oferta”**, prosiguiendo luego con la apertura de los **Sobres Electrónicos N° 2 “Aspectos Administrativos” (A)**, **N° 3 “Aspectos Técnicos” (T)** y **N° 4 “Aspectos Económicos” (E)**.

Si en la apertura, se verifica la omisión o insuficiencia de la garantía por seriedad de la oferta, se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose él o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas, transcurridas desde su publicación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

Los oferentes así notificados podrán retirar, dentro del plazo de diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el documento presentado para garantizar la seriedad de la oferta, si correspondiere. Dicha gestión se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.



En la apertura de los sobres **Nº 2 “Aspectos Administrativos” (A), Nº 3 “Aspectos Técnicos” (T) y Nº 4 “Aspectos Económicos” (E)** sólo se efectuará la descarga del contenido de los mismos desde la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. **El examen y análisis de detalle del contenido de los sobres antes citados, corresponderá exclusivamente a la comisión evaluadora.**

Una vez concluido el acto de apertura técnica y económica, se confirmará a través del acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos, contado desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

En caso de indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), ésta circunstancia deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

IX.1 Las ofertas “aceptadas” serán remitidas para su ponderación a la comisión evaluadora, designada para tal efecto mediante la resolución que aprueba las presentes bases, la cual será integrada por tres (03) funcionarios de la DGAC.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la comisión evaluadora, ésta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter invalidante, se abstendrá de evaluar la oferta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre la proposición de inadmisibilidad.

IX.2 Las ofertas serán estudiadas y evaluadas en base a la pauta de evaluación que forma parte de las bases de licitación, en un plazo no superior **a catorce (14) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas, o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

IX.3 Las ofertas serán ponderadas con un **setenta por ciento (70%) para los aspectos técnicos, un veinticinco por ciento (25%) para los aspectos económicos y un cinco por ciento (5%) para el aspecto cumplimiento de**



requisitos formales en la presentación de la oferta.

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el Anexo B: "pauta de evaluación técnica", debe ser mayor o igual al sesenta por ciento (60%) del máximo de puntaje de dicha pauta, es decir, a lo menos mil seiscientos sesenta y ocho (1.680) puntos.

La DGAC adjudicará la Licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de estas bases administrativas, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará sólo el valor EXW o FCA a firme de los bienes, más el valor total de las gestiones asociadas a la adquisición (FAT, PRE-FAT / pruebas de control de calidad (CCT), instalación, habilitaciones, SAT y puesta en servicio). No serán considerados para efectos de evaluación económica, aquellos valores estimados presentados en la oferta correspondiente a los gastos de fletes, seguros y gastos hasta DAP.

- IX.4 Durante el período de evaluación la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). Él o los oferentes afectados tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

Del mismo modo, la entidad licitante podrá permitir la presentación de **certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar** al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de "**Cumplimiento de Requisitos Formales en la Presentación de la Oferta**", conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener



contacto con la entidad licitante para los efectos de esta, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

IX.5 Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos (02) o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido la mayor ponderación en los siguientes criterios, conforme a la prelación que se indica a continuación:

- a) Mayor puntaje en el subcriterio “Parámetros de detección”.
- b) Mayor Puntaje obtenido en el criterio “Garantía de buen funcionamiento”.
- c) Mayor puntaje obtenido en la evaluación económica.

Culminada la evaluación técnica y económica, la comisión evaluadora deberá emitir el informe pertinente. A continuación, y en un capítulo separado, la comisión evaluadora emitirá el informe final y de sugerencia de adjudicación. Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de **catorce (14) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas.

IX.6 Dentro de los **treinta y nueve (39) días** corridos siguientes a la fecha de emisión del informe de evaluación y sugerencia de adjudicación, la DGAC dictará la resolución de adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo, se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas, procediendo a la devolución de la garantía por seriedad de la oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.4, de las presentes Bases administrativas.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para ello, conforme a lo establecido en el Artículo N° 41 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes tendrán cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas únicamente a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitación de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio dentro de un plazo de cuatro (04) días hábiles administrativos.

IX.7 Las garantías de seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección contratos del Departamento Logística, ubicado en José Domingo Cañas N°2700, comuna de Ñuñoa.

La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la



mejor calificación, permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir una eventual readjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario el nuevo adjudicatario deberá extenderla vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

Si la licitación es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el párrafo segundo, punto II.4, Capítulo II, de las presentes bases administrativas, la devolución de las garantías por seriedad de las ofertas se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la resolución que declare desierta la licitación y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1 Luego de dictada la resolución de adjudicación, dentro de los **sesenta y cuatro (64)** corridos siguientes de notificado en el Portal Mercado Público dicho acto administrativo, la DGAC celebrará el contrato de compraventa con el adjudicatario favorecido.
- X.2 Para celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la notificación de la resolución de adjudicación, en el referido Portal, los siguientes documentos:
 - X.2.1 **Si el adjudicatario es una persona jurídica extranjera**, deberá acreditar su existencia legal y vigencia con un documento o certificado debidamente legalizado o apostillado de acuerdo lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del adjudicado podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de éste, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
 - X.2.2 **Si el adjudicatario es una persona natural extranjera** deberá presentar un certificado de declaración de Inicio de Actividades o similar emitido por el organismo competente del país de origen, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.
 - X.2.3 **Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de la misma, los antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2, según corresponda. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 Bis del Reglamento de Compras, acompañando la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para



participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.

X.2.4 Si el representante del adjudicatario es persona jurídica nacional, deberá presentar:

- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
- Certificado de Vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Certificado de Vigencia de la personería del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Certificado de inicio de actividades del SII.
- Cedula de Identidad de los representantes.

X.2.5 Si el representante del adjudicatario es persona natural de nacionalidad chilena, deberá entregar fotocopia de su cédula de identidad vigente.

X.2.6 Si el representante del adjudicatario es una persona natural extranjera con domicilio en Chile, deberá presentar una fotocopia de su cédula de identidad para extranjeros o pasaporte vigentes.

X.2.7 Un poder especial otorgado en los términos señalados en el punto III.3, Capítulo III (De los participantes) de las presentes bases administrativas, para los efectos de celebrar el contrato de compraventa. **En el caso del contratista extranjero, deberá asignar en este mismo documento, un mandatario con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades contempladas en el Capítulo XI.2.4 de estas bases administrativas.**

X.2.8 Si el adjudicatario es una persona jurídica chilena, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente y copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los **documentos** que



acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio; certificado de vigencia de la sociedad y de la personería, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

X.2.9 **Si el adjudicatario es una persona natural de nacionalidad chilena**, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente, si corresponde, y fotocopia de su cédula de identidad vigente.

X.2.10 En cualquiera de los casos anteriores, el adjudicatario deberá presentar una **Carta Gantt** en la cual se reflejen la totalidad de los hitos del contrato, los cuales se utilizarán para la administración y gestión de este, y en la cual deberá indicar los mismos plazos señalados en su oferta.

X.3 Cumplido el plazo de treinta (30) días corridos indicado en el punto **X.2**, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto **VII.1** de las presentes bases administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación.

X.4 **No podrán contratar con la DGAC, aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.**

Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

Para acreditar de que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes, el adjudicatario deberá acompañar una declaración jurada conforme formato de declaraciones adjunto en el punto 2.5 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

Tratándose de una **Unión Temporal de Proveedores**, compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme formato de declaraciones adjunto en el punto 2.5 de las presentes bases de licitación, según



corresponda.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

XI.1 El contrato de compraventa contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, el precio, forma de pago y garantía. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato de compraventa, las bases de licitación, las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas, las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.

XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la compraventa objeto de la presente Licitación, señalándose especialmente las siguientes:

XI.2.1 Cláusula de modificación y término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, por las causales señaladas en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Modificación ante la imposibilidad de realizar presencialmente las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) por motivos sanitarios provocados por la pandemia de COVID-19. Dicha modificación consistirá en realizar las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), sin la supervisión de la inspección fiscal de esta DGAC, generando un informe y certificado PRE-FAT emitido por el fabricante (documento necesario para el embarque de la maquina). Recibida la maquina se deberá efectuar en el sitio de instalación una Prueba de Control de Calidad (CCT), corroborando los resultados del informe PRE-FAT, conforme a lo establecido en el capítulo IV de las bases técnicas.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, especialmente, por restricciones sanitarias asociadas a la pandemia COVID 19 u otra similares, en el evento que por tal razón se vea afectada la ejecución de algún hito del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Término anticipado por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. **Se entenderá por incumplimiento grave del contratista, lo siguiente:**
 - El incumplimiento en el plazo de embarque de los bienes



adquiridos, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a veinticinco (25) días corridos.

- El incumplimiento del plazo de instalación y puesta en servicio de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, convenido en el contrato de compraventa por un tiempo mayor a veinticinco (25) días corridos.
- El incumplimiento del plazo de veinticinco (25) días establecidos para el retorno de los elementos faltantes, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo punto XIV.3 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento del plazo de veinticinco (25) días corridos establecidos para el reemplazo de los bienes rechazados, de acuerdo con lo señalado en el punto XIV.3 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento del plazo de diez (10) días corridos establecidos para la entrega de la garantía por el valor de los bienes rechazados, de acuerdo con lo señalado en el punto XIV.3, párrafo quinto de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento del plazo de veinticinco (25) días establecidos para el reemplazo de los bienes rechazados, de acuerdo con lo señalado en el punto XV.2 de las presentes bases administrativas.
- Que la calidad de los bienes entregados por el contratista no corresponda a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y por tal causa, se hiciera efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo con el Capítulo XVII de las presentes bases administrativas.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, conforme a lo indicado en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento del plazo de entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento ésta



no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, dentro del plazo de quince (15) días corridos, conforme a lo señalado en el punto XII.2 de las presentes bases administrativas.

- El incumplimiento en el plazo de entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, dentro del plazo de quince (15) días corridos, conforme a lo señalado en el punto XII.2 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el punto Capítulo XII de las presentes bases administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, de conformidad a lo señalado en el punto XVII.3, letra d), viñeta segunda, de las presentes bases administrativas.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración de término anticipado del contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el punto XI.2.2 siguiente.

XI.2.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de **tres (03) días hábiles**, éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la registratura del Departamento Logístico de la DGAC, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por



alguna de las causales contenidas en el literal d), del Punto XI.2.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

XI.2.3 Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impidan, al contratista y/o a la DGAC, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en ningún caso no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

XI.2.4 Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los Tribunales Chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile. El contratista extranjero deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.

XI.2.5 Cláusula de confidencialidad, en que la Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato de compraventa a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información



confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

- XI.3 Toda la documentación o material informativo relacionado con esta licitación, y que la DGAC entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.
- XI.4 El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada en la fabricación de los bienes ofertados, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.
- XI.5 El contrato de compraventa que se derive de la licitación pública que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.
- XI.6 El contrato entrará en vigencia en la fecha que en él se establezca y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes de su publicación a través del Portal Mercado Público, y se extenderá hasta la puesta en servicio de los bienes adquiridos. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato de compraventa, el adjudicatario o su representante en Chile, deberá entregar a la Institución una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar: **“Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública ID N.º 2562-7-LQ22 (CE-04/2022)”**.

Esta garantía deberá extenderse a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, en un Banco, Institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguros con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR) por un monto total equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato,



expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o unidades de fomento. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el adjudicatario o un tercero en su nombre, y deberá tener una vigencia que contemple **la puesta en servicio efectuada, más noventa (90) días corridos.**

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos o unidades de fomento, éste deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la unidad de fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

En el evento que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá expresarse en UF, dólar USA o moneda nacional; en este último caso solo si se dan los presupuestos previstos en el Art. 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor en las condiciones particulares de ella, que ésta cubra el pago de multas. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico *garantias@dgac.gob.cl*.

- XII.2. En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro del plazo de **quince (15) días** corridos, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento.

De igual modo, si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo señalado en el párrafo precedente, el contratista, dentro de un plazo de **quince (15) días** corridos desde la notificación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con la vigencia requerida. En caso de incumplimiento del contratista, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme al punto XI.2.1, letra d), de las presentes bases de licitación.



- XII.3 Si el adjudicatario no entregare la garantía por el fiel cumplimiento del contrato y/o no firma el contrato dentro del plazo señalado en el Capítulo X de las bases administrativas, o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía por seriedad de la oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando facultada para adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- XII.4 La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de **noventa (90) días** corridos contados desde la emisión del certificado de conformidad de la puesta en servicio en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, emitido por la Inspección Fiscal, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia, a través del "Formulario de Retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- XII.5 La garantía por seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor oferente, solo una vez que el respectivo contrato se encuentre firmado por ambas partes.
- XII.6 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XVII.3 de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

XIII. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

La máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista se someterá a Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) para verificar que las características técnicas, ajustes de parámetros de operación y de configuración, pruebas de detección de amenazas por alta densidad y además determinar si los sistemas asociados cumplen con los requerimientos de funcionamiento exigidos en las bases técnicas y los ofertados. Dichas pruebas deberán efectuarse previo al embarque de los citados bienes.

Previo a las pruebas FAT, el contratista deberá entregar al Inspector Fiscal de la DGAC los protocolos de las pruebas a realizar, en un plazo máximo de diez (10) días corridos previos a su fecha de realización. Estos protocolos serán revisados, y modificados si la DGAC lo estima conveniente, considerándose este último como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas.

Para la ejecución de las FAT, la DGAC, designará una comisión integrada por dos (2) funcionarios, que podrá aprobar o rechazar la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, y sus equipos asociados, considerando que estos serán probados en ambiente real en fábrica. Durante las pruebas, deberá estar presente un técnico del contratista y un traductor a idioma español de ser necesario.



Las pruebas, ensayos y mediciones serán realizados en conformidad al protocolo aceptado por la DGAC, y ejecutados por los técnicos designados por ésta, durante un periodo de cinco (5) días hábiles, de tal forma de verificar el funcionamiento y el cumplimiento de los parámetros de operación de la máquina adquirida.

Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT, serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si los resultados de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) son rechazados por la DGAC, ésta podrá disponer que los funcionarios que concurrieron a estas pruebas permanezcan por un tiempo adicional de cinco (05) días hábiles como máximo. Si la solución a los problemas detectados requiriera un plazo mayor a los cinco (05) días hábiles se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT.

Los gastos por concepto de tiempo adicional, cambio de fecha de los pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o los que sea necesario sufragar como consecuencia de una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).

Al término satisfactorio de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), o si fuere necesario del procedimiento alternativo presentado por el proveedor, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el correspondiente **“Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Fábrica”**, requisito previo para su embarque a destino y documento necesario para efectuar el pago detallado en el Capítulo XVI, punto XVI.2.1 de las presentes bases administrativas.

Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de multas, si correspondiere.

CASO EXCEPCIONAL POR PANDEMIA COVID 19, PRE-FAT / CONTROL DE CALIDAD

De manera excepcional, por razones de la pandemia COVID-19 y solamente en el evento que no sea posible recibir a los inspectores fiscales, durante el desarrollo de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) en el país de origen del equipamiento, la empresa podrá realizar dichas pruebas FAT, sin la supervisión de la inspección fiscal de esta DGAC, generando un informe y certificado PRE-FAT emitido por el fabricante de la máquina, que permita a la Inspección Fiscal del contrato, verificar que los parámetros técnicos del equipo adquirido cumplen con los requisitos establecidos en las bases técnicas de la licitación. Además, deberá enviar un protocolo de pruebas de Control de Calidad, que puedan ejecutarse en el lugar de instalación (u otro espacio destinado por esta DGAC), por la empresa representante en compañía de la inspección fiscal del contrato.

Recibida la máquina de Rayos-X y sus componentes en las bodegas de la DGAC, profesionales de la empresa representante en Chile, en conjunto con nuestra área técnica, deberán efectuar en el sitio de instalación, una Prueba de Control de



Calidad, (hito que tiene como finalidad corroborar los resultados del informe PRE-FAT emitido previamente al embarque); durante 3 días hábiles, realizando pruebas, ensayos y mediciones en conformidad al protocolo Control de Calidad, aprobado previamente por la inspección fiscal de esta DGAC. En el evento que, al término de las referidas Pruebas de Control de Calidad, estas sean rechazadas por la Inspección Fiscal del contrato, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles y se procederá a realizar la inspección nuevamente.

Cumplidas satisfactoriamente las pruebas de control de calidad, se emitirá el certificado de conformidad, el que será firmado por ambas partes, permitiendo que se pague completamente el hito estipulado por concepto de Pruebas FAT y dar continuidad a los hitos de ejecución contractual posteriores.

XIV. TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS. DESADUANAMIENTO. VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS BULTOS Y RECHAZO DE LAS MERCANCÍAS ENTREGA DE LOS BIENES. TRANSPORTE AL PUNTO DE DESTINO. Y PÓLIZA DE SEGURO.

XIV.1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS.

El bien sólo podrá ser embarcado, una vez que sean realizadas y aprobadas las Pruebas de Aceptación en Fabrica (en adelante "FAT"), de no poder realizarse dichas pruebas por razones de seguridad sanitaria, se procederá a realizar las PRE-FAT, emitiendo el certificado correspondiente para que la maquina sea embarcada.

La transferencia de dominio se producirá a favor de la DGAC en el momento en que el bien, consignado a su nombre y debidamente asegurado, sea embarcado hacia el puerto de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El contratista deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable de arribo de la carga a destino.

La transferencia de riesgos se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

XIV.2 DESADUANAMIENTO.

El **desaduanamiento** de la máquina adquirida será efectuado por el comprador en el puerto de destino (San Antonio/ Valparaíso), trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al contratista por no entregar oportunamente los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

XIV.3 VERIFICACIÓN DE LOS BULTOS Y RECHAZO DE LAS MERCANCÍAS.



Concluida esta diligencia, la máquina será puesta a disposición del contratista para que éste materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, a fin de dar inicio a la verificación del estado y contenido de los bultos de la respectiva máquina de Rayos-X, en conjunto con personal técnico del contratista o de su representante, y una vez concluida la revisión, la máquina se entregará nuevamente al vendedor para que éste proceda al traslado e instalación de la misma en el sitio de instalación.

En el evento que en la referida verificación se constate la **falta de parte de los bienes adquiridos o de sus elementos**, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, éste tendrá un plazo no superior a veinticinco (25) días corridos para hacer entrega, en la unidad de destino, de los elementos faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en el Capítulo XVII de las presentes bases administrativas.

Si transcurridos los veinticinco (25) días corridos señalados anteriormente, sin que el contratista hubiere hecho entrega de los bienes faltantes, la DGAC exigirá la restitución del valor de los bienes faltantes y el valor de los impuestos pagados por su internación y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hará efectiva la garantía referida en el Capítulo XII, de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En el evento de **rechazo total o parcial de los equipos adquiridos**, la DGAC lo notificará por escrito al vendedor, debiendo éste entregar una garantía a favor del Fisco – Dirección General Aeronáutica Civil, por el monto equivalente al valor de o los elementos rechazados.

La citada garantía deberá ser entregada a la DGAC en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la fecha de notificación del rechazo y deberá tener una vigencia de ciento veinte (120) días, contados desde la fecha de emisión.

Los bienes rechazados serán devueltos directamente al contratista para su reposición y deberán encontrarse de regreso en Chile en un periodo máximo de veinticinco (25) días corridos, contado desde la fecha de emisión de la garantía referida en el párrafo precedente. En tal caso, tanto el costo del envío al contratista, así como el transporte de regreso a Chile de dichos equipamientos serán de cargo del vendedor. Si transcurridos los veinticinco (25) días corridos contados desde la fecha del embarque al contratista de los bienes rechazados, el vendedor no los hubiere devuelto a la DGAC, o si al efectuar la nueva verificación de los bienes fueren nuevamente rechazados, la DGAC hará efectiva la garantía referida en el punto XIV.3, procediendo además, a hacer efectiva la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato señalada en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, quedando la DGAC facultada para poner término al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



Cumplida satisfactoriamente la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, la DGAC procederá a emitir un certificado de conformidad por la entrega de los bienes y emitir la correspondiente acta de recepción.

XIV.4 PÓLIZA DE SEGURO.

Posterior al desaduanamiento y antes de que éstos sean entregados al contratista para su traslado al Aeropuerto Arturo Merino Benítez, el proveedor deberá contratar un seguro a todo riesgo, a nombre de la DGAC, por el 100% de los bienes a ser instalados, con una vigencia que cubra el período de habilitación de operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento, instalación, puesta en servicio, pruebas de aceptación en sitio, más sesenta (60) días corridos. Si la puesta en servicio se extiende más del tiempo programado, el contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Póliza.

La póliza de seguro deberá ser entregada por el contratista o su representante al Inspector Fiscal, el que enviará este antecedente a la Sección Administración de contratos para su revisión, aprobación y custodia.

Si el contratista no entregare la póliza, no se podrá efectuar el traslado de los bienes al Aeropuerto Arturo Merino Benítez, y el atraso en el cumplimiento de los plazos pactados en el contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo cual la DGAC estará facultada para aplicar multas por los retrasos, si correspondiere.

XIV.5 TRANSPORTE AL PUNTO DE DESTINO Y ENTREGA DE LOS BIENES.

Concluida satisfactoriamente la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes estos serán entregados al contratista para que proceda a su traslado e instalación en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

XV. INSTALACIÓN. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT). HABILITACIÓN DE OPERADORES AVSEC Y TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO Y GARANTÍA TÉCNICA.

XV.1 INSTALACIÓN

La instalación física, material y completa de la máquina de Rayos-X doble vista adquirida, será efectuada de acuerdo con el programa de instalación consignado en la oferta técnica.

El contratista comunicará al inspector fiscal de la DGAC, con al menos **diez (10) días** corridos previos a la instalación, que los equipos se encuentran disponibles para ello, a objeto que se coordine la fecha en la cual, estará preparado el lugar o área para la instalación.

El contratista deberá proporcionar todos y cada uno de los elementos que fueron ofrecidos en la licitación, para la puesta en servicio de la máquina



de Rayos-X doble vista y su satisfactorio funcionamiento. La Instalación se debe realizar en forma coordinada con el Inspector Fiscal.

Al término satisfactorio de la instalación, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el “**Certificado de Conformidad de la Instalación**” documento necesario para efectuar los pagos detallados en el punto XVI.2.3 de las presentes bases administrativas.

XV.2 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

La Prueba de Aceptación en Sitio (SAT) para la máquina, deberá considerar todos los aspectos contenidos en el Programa de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), incluido en la oferta técnica de contratista y conforme a lo estipulado en las presentes bases técnicas.

Efectuada la instalación de la máquina por parte del contratista, será sometida a Pruebas de Aceptación en Sitio (en adelante “SAT”), cuyo objeto es verificar el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento de éstas, considerando todos los aspectos contenidos en el Programa de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), incluido en la oferta técnica del contratista y conforme a lo estipulado en las bases técnicas.

El contratista deberá entregar a la DGAC, con a lo menos **siete (07) días** corridos de anticipación a la fecha de inicio de las pruebas, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la DGAC lo estima conveniente, considerando este último, como el documento oficial para realizar las pruebas SAT. Dicho protocolo será devuelto al contratista **tres (03) días** corridos previo a ejecución de las pruebas.

En la eventualidad que se produzca un rechazo parcial en la SAT, los gastos que represente la prolongación de la comisión de funcionarios de la DGAC para superar las observaciones pendientes y firmar el certificado correspondiente, tales como; gastos por concepto de pasajes, viáticos y traslados del personal DGAC, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT).

Asimismo, si durante las pruebas se constata que alguno de los elementos de la máquina adquirida se encuentran defectuosos o las características técnicas no corresponden al bien adquirido, se procederá a su rechazo, notificándose por escrito al contratista, quien deberá reemplazar el bien y/o partes objetados en un plazo máximo de **veinticinco (25) días** corridos, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido el Capítulo XVII de las presentes bases administrativas.

El bien y/o sus partes que hayan sido rechazados, ya sea en la etapa de verificación de bultos o en el periodo en el que se realice el SAT serán



devueltos directamente al proveedor para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la DGAC del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, en un plazo máximo de **veinticinco (25) días** corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, como el valor de fletes y seguros del envío a fábrica y regreso a Chile de los bienes rechazados serán de cargo del contratista. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Si transcurrido el plazo desde la notificación del rechazo, sin que el contratista hubiere reemplazado a la DGAC los bienes rechazados, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los bienes rechazados y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hará efectiva la garantía referida en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En caso de que existieran detalles menores que no impidan el correcto funcionamiento del sistema, el contratista deberá corregirlos en un tiempo no mayor a **siete (7) días** corridos. Durante este período se suspenderá el plazo de instalación y puesta en servicio ofertado, el que se reiniciará al término del plazo indicado.

Al término satisfactorio de las Pruebas SAT), el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el “**Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)**” documento necesario para efectuar los pagos detallados en el punto XVI.2.3 de las presentes bases administrativas.

XV.3 **HABILITACIÓN DE OPERADORES AVSEC Y TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO**

XV.3.1 Las habilitaciones para operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento, se ejecutarán una vez finalizadas las pruebas de aceptación en sitio (SAT), y deberán incluir todos los aspectos contenidos en el programa de habilitación de operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento, incluido en la oferta técnica del contratista:

HABILITACIÓN DE OPERADORES AVSEC:

- La habilitación para el personal operativo AVSEC del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, contemplan la participación de ocho (08) operadores AVSEC y deberá realizarse en el lugar de instalación de la máquina, considerando una duración mínima de veinte (20) horas pedagógicas, de las cuales diez (10) horas deberán ser destinadas para la práctica en la máquina instalada.
- En la habilitación se deberán impartir las características del



software de operación de la máquina, uso de complementos, uso de herramientas para la toma de decisiones de alerta de amenazas de explosivos, modo de operación y procedimientos a considerar en caso de producirse problemas o fallas.

- El contratista deberá entregar a los participantes, apuntes y material de apoyo, tanto en soporte físico como electrónico.
- Al término de la habilitación, se espera que los operadores sean capaces de operar el equipo y sus complementos, conocer cada función del teclado y utilizar las herramientas del software para la revisión de equipaje. Para esto el proveedor deberá elaborar una evaluación, cuyo desarrollo no debiera exceder los treinta (30) minutos.
- El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los operadores que participaron y aprobaron la habilitación.

HABILITACIÓN DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO:

- La habilitación para el personal técnico de mantenimiento del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, contemplan la participación de cuatro (04) técnicos electrónicos, con una duración de veinte (20) horas pedagógicas, de las cuales diez (10) horas deberán ser destinadas para la práctica en la máquina instalada.
- En la habilitación se deberán impartir las características de la máquina entre los cuales debe considerar las características de funcionamiento y de medición de performance de la máquina
- El contratista deberá entregar a los participantes apuntes o material de apoyo en idioma español, tanto en soporte físico como electrónico.
- Al término de la habilitación, los técnicos serán capaces de operar la máquina, utilizar las herramientas del software de mantenimiento para conocer la configuración de calibración de fábrica y para la revisión del performance de la máquina. Para esto el proveedor deberá elaborar una evaluación, cuyo desarrollo no debiera exceder los treinta (30) minutos.
- El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los Técnicos de mantenimiento que participaron y aprobaron la habilitación.

XV.3.2 Al término satisfactorio de la Habilitación de Operadores AVSEC



y Técnicos de Mantenimiento, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el “**Certificado de Conformidad por la Habilitación de Operadores AVSEC y Técnicos de Mantenimiento**”, documento necesario para efectuar los pagos detallados en el punto XVI.2.3 de las presentes bases administrativas.

XV.4 **PUESTA EN SERVICIO**

La puesta en servicio será efectuada una vez finalizados satisfactoriamente los programas de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) y de habilitación para operadores y técnicos, acto que deberá constar en el “**Certificado de Conformidad por la Puesta en Servicio**” emitido y firmado por el personal técnico del contratista y de la DGAC, documento necesario para efectuar los pagos detallados en el punto XVI.2.3 de las presentes bases administrativas.

La garantía técnica de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista y sus accesorios comenzará a partir de la fecha de la puesta en servicio.

Será responsabilidad del contratista tramitar y pagar ante la autoridad local de Salud, la solicitud de instalación de los equipos de Rayos-X (DS. N°133/84, de Salud de la República de Chile). La resolución de la SEREMI de Salud local autorizando la instalación del generador de Rayos-X deberá estar a la vista previa a las Pruebas SAT, conforme a lo indicado en el punto 2.1.H.4 del literal H.- del Capítulo II de las bases técnicas.

XV.5 **GARANTÍA TÉCNICA**

El oferente deberá considerar una garantía técnica de buen funcionamiento de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista y sus accesorios por un lapso mínimo de doce (12) meses a partir de la fecha de puesta en servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado y satisfactorio funcionamiento de la máquina.

XVI. DEL PAGO

- XVI.1 El pago del precio al contratista se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante carta de crédito irrevocable, abierta en el Banco del Estado o en el Banco de Chile, a nombre del contratista, contra presentación de documentos de embarque, fletes y seguros, los correspondientes certificados de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) y PRE-FAT / Pruebas de Control de Calidad (CCT), instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), programas de habilitación y puesta en servicio, y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para créditos documentarios UCP600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional, y considerando



lo dispuesto en el art. 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.

La carta de crédito será abierta por el comprador dentro del plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del contrato, en moneda dólar de los Estados Unidos de América, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión. Todos los gastos relativos a la emisión del crédito documentario serán de cargo del comprador.

La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación se efectuará a través del banco de su elección o en su defecto a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. **Con todo, los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.**

XVI.2 El pago correspondiente al precio total del contrato para la adquisición mediante importación directa de una (01) máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, se efectuará mediante Carta de Crédito y conforme al siguiente detalle:

XVI.2.1 Un pago corresponderá al 100% del precio de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o por la realización de las PRE-FAT/ pruebas de control de calidad (CCT), será pagado contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT)**, firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al termino satisfactorio de dichas pruebas, si correspondiere o Certificado de PRE-FAT y Conformidad por las Pruebas de Control de Calidad en el sitio de instalación, firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al termino satisfactorio de dichas pruebas, si correspondiere.

XVI.2.2 **Un pago** correspondiente al 100% del valor FCA de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, será pagado contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
- b) Copia del Bill of Lading (BL)
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el 110% del valor CIF puerto Valparaíso/San Antonio de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor



hasta las bodegas del comprador, más 45 días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.

- d) Packing List con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la Carta de Crédito.

XVI.2.3 **Un pago** correspondiente al valor total de la instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), programa de habilitación para operadores y técnicos y puesta en servicio de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista a instalarse en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, considerando la retención del quince (15%) correspondiente a la Ley sobre impuesto a la renta, si correspondiere será pagado contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
- b) **Certificado de Conformidad por la Instalación**, firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dicha actividad.
- c) **Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)**, firmados por ambas partes y que deberán ser emitidos al término satisfactorio de dicha actividad.
- d) **Certificado de conformidad por la habilitación de operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento**, firmados por ambas partes y que deberán ser emitidos al término satisfactorio de dicha actividad.
- e) **Certificado de conformidad por la puesta en servicio**, firmados por ambas partes y que deberán ser emitidos al término satisfactorio de dicha actividad.

XVI.2.4 **Un pago** correspondiente al valor de los fletes y seguros por el transporte de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista y otros gastos hasta DAP, será pagado una vez que se haya recibido en la unidad de destino final la máquina de Rayos-X doble vista, contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por el valor real de los fletes, seguros y gastos hasta DAP, en dos (02) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por los fletes, seguros y gastos hasta DAP**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.



El gasto incurrido por el contratista por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al contratista hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el contratista.

Por el contrario, el Bill of Lading o carta de porte, pólizas de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC sólo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como, Bill of Lading o carta de porte, pólizas de seguros o certificados de seguros, o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el contratista no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC, no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

Conforme a lo establecido en el Artículo 59° del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la carta de crédito indicada en el punto XVI.1 precedente.

De conformidad con lo señalado anteriormente, los servicios que se indican en los puntos XVI.2.1 y XVI.2.3, estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, “por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad conocedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o el exterior”.

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del proveedor que resulte adjudicado, en el sentido que, si proviene de un país que tenga un tratado internacional vigente relativo a doble tributación con la República de Chile, no estará afecto a la retención consagrada en el D.L. N°824.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XVII. DE LAS MULTAS

XVII.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los



atrasos atribuibles a responsabilidad del vendedor. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.

XVII.2 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, en conformidad a lo siguiente:

- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los bienes adquiridos.
- b) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de instalación y puesta en servicio de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.
- c) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de los elementos faltantes al momento de la verificación del contenido de los bultos, conforme a lo indicado en el Capítulo XIV.3 de las presentes bases administrativas.
- d) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de bienes y/o partes rechazadas de la máquina en las instancias de verificación del contenido de los bultos y Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), conforme a lo indicado en los Capítulos XIV.3 y XV.2 de las presentes bases administrativas.

Importante:

Las multas por atraso señaladas en **los puntos a) y b) precedentes**, serán equivalentes a **un cuatro por mil (4/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de retraso.

Las multas por atraso señaladas en **los puntos c) y d) precedente**, serán equivalentes a **un cuatro por mil (4/1000) del precio FCA del elemento faltante**, por cada día corrido de retraso. Lo anterior, siempre y cuando la falta de dichos elementos no incida en la correcta ejecución de los hitos del contrato, de lo contrario la multa aplicada será equivalente a un **cuatro por mil (4/1000) del precio total del contrato**.

Las multas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso de que las multas excedan el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato según lo señalado en el punto XI.2.1 del Capítulo XI de las presentes bases administrativas.

XVII.3 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que la empresa haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual dicha empresa haya incurrido, para que dentro del plazo de **cinco (05) días hábiles**, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la registratura del



Departamento Logístico de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que la empresa haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el proveedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - 1. **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de **cinco (05) días** hábiles contados desde la notificación que la cursa habiendo presentado o no descargos y estos fueren rechazados.
 - 2. **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de **quince (15) días** corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el Capítulo XII, de las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la garantía, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, conforme se indica en el literal d), Punto XI.2.1, Capítulo XI de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

No se aplicarán multas al contratista cuando los atrasos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.2.3 del Capítulo XI de las presentes bases administrativas, circunstancia que el contratista deberá acreditar fehacientemente.



- XVII.4 El cobro de las multas contempladas en este capítulo, no impide ni limita a la institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XVIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, entre otras cosas, a lo siguiente:

- a) No ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la licitación y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros el contrato que se suscriba.
- b) Mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC nominado para tal efecto, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de la oferta formulada por el vendedor.
- d) Presentar al personal involucrado con la instalación con una identificación que lo acredite como su dependiente.
- e) Exigir a sus dependientes, cuando corresponda, la observancia de las normas de higiene y seguridad establecidas por la DGAC.
- f) Responder ante la DGAC si se producen robos, hurtos o daños imputables al vendedor, o sus dependientes en los bienes de la DGAC, producidos durante la instalación de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista y su restitución o reparación de acuerdo al valor de reposición que fije la DGAC.
- g) Cumplir con los plazos de acuerdo a la entrada en vigencia del contrato.
- h) Trasladar la máquina y sus elementos asociados hasta su punto de instalación definitivo, conforme a lo indicado en el Capítulo I, numeral 1.2.13 de las bases técnicas.
- i) Tramitar y pagar ante la autoridad local de Salud, la solicitud de instalación del equipo de Rayos -X doble vista de conformidad a lo dispuesto en el Decreto. N°133 del Ministerio de Salud, de fecha 23 de agosto de 1984. La resolución de la SEREMI de Salud local autorizando la instalación del generador de rayos -X deberá estar a la vista previo a las pruebas SAT, conforme a lo indicado en el Capítulo II, numeral 2.1.H.4 de las bases técnicas.
- j) Incluir cualquier equipo, unidad, interfaz, enlace, software, instrumento, herramienta, canalizaciones y alimentación eléctrica, etc., que no haya sido considerado en estas especificaciones y que sea necesario para el



funcionamiento de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista.

- k) Entregar los manuales técnicos y de operación, correspondiente a cada uno de los equipos, conforme a lo requerido en el Capítulo VI, numeral 6.1.2 de las bases técnicas.
- l) Solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación, o que se haya comprobado en sistemas similares provistos a otros países, sin costo para la DGAC, conforme a lo indicado en el Capítulo II, punto 2.11.5 de las bases técnicas.
- m) Mantener una provisión de partes y repuestos para la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista suministrada, durante un período no inferior a diez (10) años.



2.2. BASES TÉCNICAS

PROPUESTA PÚBLICA ID N° 2562-7-LO22 (CE-04/2022) PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UNA MÁQUINA DE RAYOS X PARA REVISIÓN DE EQUIPAJE FACTURADO DOBLE VISTA, PARA LA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE FACTURADO PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO.

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN

1.1 Objetivo

La DGAC requiere adquirir e instalar bajo la modalidad llave en mano una máquina de Rayos-X doble vista cama alta, para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago (en adelante “máquina de Rayos-X”).

1.2 Generalidades

Los oferentes deberán considerar en su oferta lo siguiente:

- 1.2.1 La entrega de una máquina de Rayos-X doble vista integrada con conveyors motorizados de entrada y salida, para la revisión de equipaje facturado, con su respectiva instalación y puesta en servicio. Por ende, la oferta debe incluir los conveyors (del acuerdo al layout entregado) y una tarjeta de integración para comunicarse y controlar éstos, monitorear los equipos en forma remota y comunicarse con otras máquinas de Rayos-X.
- 1.2.2 Todo lo necesario para asegurar las condiciones de buen y satisfactorio funcionamiento de la máquina de Rayos-X y sus elementos asociados para funcionamiento integrado a los conveyors de entrada y salida en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.
- 1.2.3 Las presentes bases técnicas contienen parámetros o exigencias invalidantes, las cuales se indicarán con la frase “**(parámetro invalidante)**” al final del ítem correspondiente. En la pauta de parámetros invalidantes del Anexo “A”, deberá quedar indicada la referencia donde se encuentra el respaldo del parámetro invalidante correspondiente. **El incumplimiento por parte del oferente de un parámetro invalidante se traducirá en la no evaluación de la misma por parte de la comisión evaluadora.**
- 1.2.4 Las presentes bases técnicas también poseen parámetros que son **evaluables** en la pauta de evaluación del Anexo “B”. En el campo correspondiente deberá quedar registrada la referencia donde se encuentra el parámetro solicitado. En el caso que no se cumpla con un parámetro evaluable del anexo “B”, se deberá mencionar en la referencia correspondiente.
- 1.2.5 El oferente deberá considerar todos los elementos necesarios para la instalación, anclaje y puesta en servicio. Además, de protecciones, eléctricas, canalizaciones, ductos, fijaciones, toma de corriente y cables



para la conectividad entre la máquina de Rayos-X y el teclado de operación a objeto entregar la máquina de Rayos-X 100% operativa.

- 1.2.6 Las ofertas se deben realizar sólo por máquinas de Rayos-X nuevas de Doble Vista (Dual View) cama alta (altura de conveyor de fábrica de 600 mm a 870 mm, sin necesidad de subirla en una plataforma adicional) con una data de fabricación de a lo menos del primer semestre del 2021, que para tal efecto el oferente deberá presentar certificado de fábrica **(parámetro invalidante)**.
- 1.2.7 El plazo máximo de embarque de las máquinas de Rayos-X no podrá ser inferior ciento veinte (120) ni superior a ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la apertura de la carta de crédito **(parámetro invalidante)**.
- 1.2.8 Los hitos correspondientes al embarque, FAT, almacenamiento en bodegas DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, instalación, habilitación, SAT y puesta en servicio de la máquina de Rayos-X ofertada, deberán quedar claramente registrados en una Carta Gantt, que será entregada previo a la firma del contrato.
- 1.2.9 La oferta deberá considerar que la máquina de Rayos-X, previamente a su instalación quedará almacenada en la bodega de la DGAC, del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago. La revisión del o los bultos estará a cargo de personal de abastecimiento de la DGAC y del contratista, quienes firmarán el acta respectiva.
- 1.2.10 El incumplimiento de los plazos de embarque, instalación, SAT y puesta en servicio de la máquina de Rayos-X ofertada, redundará en la aplicación de multas, cuyo detalle se indica en las correspondientes bases administrativas.
- 1.2.11 El plazo de instalación regirá a partir de la fecha de entrega por parte de la DGAC del lugar establecido para la instalación de la máquina de Rayos-X, lo cual, será coordinado por el Inspector Fiscal.
- 1.2.12 La transición del video de las imágenes que se presentan en los monitores debe ser en todo momento nítida (sin MotionBlur), sin alteraciones ni requerimientos de detención de la máquina de Rayos-X o de nuevos enfoques de la vista por parte del operador para ver nítida la imagen. Para acreditar el presente requerimiento se exigirá certificado de fábrica **(parámetro invalidante)**.
- 1.2.13 En su oferta el proponente debe considerar que es de su responsabilidad el traslado de la máquina de Rayos-X y de sus elementos asociados desde la bodega del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, hasta el lugar definitivo de instalación, del citado Aeropuerto.
- 1.2.14 La DGAC nombrará una comisión de evaluación para la adjudicación de la máquina de Rayos-X y se realizará considerando el cumplimiento y evaluación de los requisitos especificados en las presentes bases.



CAPÍTULO II: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES

2.1 Máquina de Rayos-X para revisión de equipaje facturado.

A.- Características físicas y mecánicas

- 2.1.A.1 La máquina de Rayos-X, debe tener un túnel con dimensiones mínimas de 1000 x 1000 mm **“El incumplimiento de este aspecto invalidará la oferta” (parámetro invalidante).**
- 2.1.A.2 La máquina de Rayos-X debe tener capacidad bidireccional de su conveyor, configurable por software **“El incumplimiento de este aspecto invalidará la oferta” (parámetro invalidante).**
- 2.1.A.3 Se otorgará en la evaluación mayor puntaje a la velocidad del conveyor igual o superior a 0.2 m/s.
- 2.1.A.4 La capacidad de carga del conveyor debe ser mínimo 150 Kg distribuido uniformemente. **“El incumplimiento de este aspecto invalidará la oferta” (parámetro invalidante).**

Para los oferentes que cumplan el invalidante anterior. Se evaluará con mayor puntaje la mayor capacidad de carga distribuida y por regla de tres simple, con un máximo de carga de 250 kg, cualquier oferta mayor se considerará como 250kg.

B.- Características operacionales

Consola de operación

- 2.1.B.1 Se requiere preferentemente que la consola de operación tenga, en su panel, llave de control “on” “off”. Se evaluará con mayor puntaje el cumplimiento de este parámetro.
- 2.1.B.2 Se evaluará que el teclado cumpla con IP $\geq$ 54, es decir, que esté protegido contra polvo y chorros de agua. Se evaluará con mayor puntaje el cumplimiento de este parámetro, se exigirá certificado de fábrica o del representante de la marca para acreditar este parámetro.
- 2.1.B.3 Se requiere preferentemente que el software se pueda operar también mediante una interfaz táctil (touchpad). Se evaluará con mayor puntaje el cumplimiento de este parámetro.
- 2.1.B.4 Se evaluará con mayor puntaje la máquina que posea un sensor óptico para detectar que el operador se encuentra presente en la estación de trabajo, excluyendo el footmat.
- 2.1.B.5 Se evaluará con mayor puntaje que el conveyor de la máquina de Rayos-X se detengan automáticamente después de un periodo de tiempo de inactividad de la misma programable en el tiempo igual o mayor a 2 veces



el largo total de la máquina multiplicado por su velocidad de escaneo (2 largo x m/s.)

- 2.1.B.6 Se evaluará con mayor puntaje la máquina que cumpla con un mínimo 3 paradas de emergencia, por ejemplo, dos en cada frente del túnel y una en la estación de trabajo.
- 2.1.B.7 Se evaluará con mayor puntaje la máquina que posea en el teclado de operación “status” del funcionamiento mediante luces testigos asociadas a funciones operacionales como, por ejemplo: indicar el encendido, generación de Rayos-X y dirección del conveyor (reverse-forward).
- 2.1.B.8 La máquina debe conectarse mediante TCP/IP a través de una red Ethernet, con el fin de poder remotamente transferir las imágenes, monitorear la operación y realizar ajustes de configuración. **(parámetro invalidante)**
- 2.1.B.9 La oferta debe considerar una estación de trabajo con las dimensiones adecuadas para la instalación de 2 monitores de visualización de imágenes, consola/teclado de operación y una silla ergonómica para el operador. **(parámetro invalidante)**
 - La silla debe tener las siguientes características ergonómicas: rotatoria, regulable en altura, respaldo alto, apoya brazos regulables, soporte lumbar regulable, inclinación sincrónica y cuenta con 5 ruedas.
 - La estación de trabajo debe tener las siguientes características: debe ser del tipo ergonómica móvil (con cuatro ruedas, soportes tipo VESA para 2 monitores y soporte para consola de operación, si es que aplica) para el operador de la máquina, en la que se instalarán los monitores de visualización. La altura y ángulo de los monitores y la consola (si es que aplica) se debe poder regular, para que la vista del operador quede al centro del monitor.

Parámetros de detección

- 2.1.B.10 Se requiere preferentemente que la generación de imagen sea en tiempo real, es decir se muestre en pantalla la imagen del equipaje, a medida que esta va pasando por la línea de tarjetas detectoras. Se evaluará con mayor puntaje al cumplimiento de este parámetro.
- 2.1.B.11 Se evaluará con mayor puntaje la máquina que posea detección en tiempo real de amenazas, incluyendo alerta de explosivos sólidos.
- 2.1.B.12 Se evaluará con mayor puntaje, que por “software” se puedan visualizar los últimos 20 bultos revisados.
- 2.1.B.13 Se evaluará con mayor puntaje, la mejor resolución espacial (spatial resolution) expresada en milímetros (se considerará 01 dígito decimal), tanto vertical como horizontal. Esto deberá ser demostrado en las



pruebas FAT y SAT, utilizando el maletín de pruebas ASTM o del fabricante.

- 2.1.B.14 Se otorgará en la evaluación el mayor puntaje a la resolución garantizada en alambre igual o superior a 38 AWG, comprobable utilizando un maletín de pruebas del fabricante de la máquina de Rayos-X.
- 2.1.B.15 Se evaluará con mayor puntaje la mayor penetración garantizada en mm de acero, comprobable mediante un instrumento de pruebas del fabricante de la máquina de Rayos-X. Para valores menores se evaluará por proporcionalidad directa mediante regla de tres.
- 2.1.B.16 Con el propósito de tener una imagen con mayor resolución del equipaje revisado, se evaluará con mayor puntaje la mayor cantidad de fotodiodos, presentes en la matriz de detección igual o superior a 2.200 y menor o igual a 3.000. Para cualquier cantidad ofertada superior a 3.000 se considerará el máximo puntaje y 3.000 se considerará como valor mayor para aplicar proporcionalidad directa a valores menores. Valores menores de 2.200 se evaluarán con el puntaje mínimo.
- 2.1.B.17 Se evaluará con mayor puntaje que la máquina de Rayos-X posea TIP (Threat Image Projection), para entrenar y evaluar continuamente a los operadores. Esto incluye cargar una librería de imágenes, con armas de fuego y/o explosivos.
- 2.1.B.18 Se evaluará con mayor puntaje que la máquina posea modo de alta penetración en la detección.

Monitores

- 2.1.B.19 Se deben incluir dos monitores LCD, con retroiluminación LED, con un tiempo de respuesta menor o igual a 8 ms. Los monitores NO deben ser de panel tecnología TN (Twisted Nematic). **(parámetro invalidante)**
- 2.1.B.20 Se evaluará con mayor puntaje a los monitores que posean una resolución de 2560 x 1440 dpi o superior.
- 2.1.B.21 Se evaluará con mayor puntaje a monitores entre 22.5" a 25", no se aceptarán monitores menores a 21" y mayores a 25"
- 2.1.B.22 Se evaluará con mayor puntaje que los monitores de la máquina soporten una velocidad de refresco de 60 Hz o superior.

Capacidades del computador

- 2.1.B.23 Se evaluará con mayor puntaje la capacidad de almacenamiento de imágenes de los últimos 100.000 bultos en forma automática y poder exportar estas imágenes a un servidor NAS (proporcionado por oferente) y también a través un puerto USB ubicado en panel de conexiones de la máquina o estación de trabajo a un pendrive (que



posea la capacidad de aceptar unidades pendrive de capacidad mayor o igual a 16 GB), en formato JPEG, PNG o TIFF para poder imprimirlas.

- 2.1.B.24 Se evaluará con máximo puntaje, que el computador de la máquina de Rayos-X posea un procesador de cuatro o más núcleos físicos. Procesadores con menos número de núcleos físico tendrán puntaje mínimo.
- 2.1.B.25 Se evaluará con mayor puntaje la capacidad de memoria RAM igual o superior a 8 GB.
- 2.1.B.26 Se evaluará con máximo puntaje que la fecha de salida del procesador al mercado sea igual o menor a dos 2 años, contados de la presentación de la oferta.
- 2.1.B.27 Se evaluará con mayor puntaje que el disco duro de arranque de la máquina sea SSD, lo cual hace más rápido el encendido del computador de esta, como también posee una mayor durabilidad e inmunidad a las vibraciones.
- 2.1.B.28 Se evaluará con mayor puntaje la oferta que considere un disco duro con una capacidad igual o superior a 900 GB. En caso de que la máquina posea un disco de arranque, separado de un disco de almacenamiento, la suma de la capacidad de ambos debe ser mayor o igual a 900 GB.
- 2.1.B.29 Se evaluará con mayor puntaje que la tarjeta de video con capacidad de memoria igual o superior a 2GB y con salidas digitales para los monitores, es decir DVI, DisplayPort o HDMI, no analógica como VGA y los monitores se conecten utilizando estas salidas.

C.- Características del generador Rayos-X

- 2.1.C.1 La máquina de Rayos-X debe tener 2 generadores de rayos-X para generar 2 vistas del equipaje escaneado. Un generador debe estar ubicado bajo la línea del conveyor de la máquina. **(parámetro invalidante).**
- 2.1.C.2 Los generadores de Rayos-X deberán tener refrigeración forzada por baño en aceite sellado y/o de aire **(parámetro invalidante).**
- 2.1.C.3 Los generadores de Rayos-X de la máquina deben estar en el rango de operación de 160 hasta 180KV **(parámetro invalidante).**

Si se cumple el parámetro invalidante anterior, se evaluará mediante la ecuación: $(\text{Puntaje} = 0.25 * \text{KV de Operación})$.

Ejemplo: Considerando 180 KV el valor máximo posible, se tiene que el puntaje máximo de esta característica es de 50 puntos.

Oferta 1: 170 KV $\text{Puntaje} = 0.25 * 170 = 42.5$



Oferta 2: 179 KV Puntaje= $0.25 \times 179 = 44.75$

- 2.1.C.4 Se evaluará con mayor puntaje que la corriente de operación de cada generador sea menor o igual a 1.2 mA.
- 2.1.C.5 Se evaluará con mayor puntaje la dosis de rayos-X empleada por vista (por generador) para la inspección de la carga que sea menor o igual a 1.5 μ Sv.
- 2.1.C.6 Se evaluará con mayor puntaje que el proceso de calibración y regeneración de cada tubo de Rayos-X sea automático, sin accionamiento de potenciómetros o ajustes manuales.

D.- Características de la energía y medio ambiente

- 2.1.D.1 Se evaluará con mayor puntaje que la máquina y elementos asociados puedan operar en condiciones ambientales que de 0° C a 40° C o mejor (es decir el límite inferior sea menor o igual y a su vez el límite superior sea mayor o igual).
- 2.1.D.2 Se evaluará con mayor puntaje que la máquina sea capaz de funcionar con una humedad del 80% o mayor sin condensación.
- 2.1.D.3 Se evaluará con mayor puntaje que la máquina y complementos cumplan las normas de Ruido Ambiental DS. N° 594/99, menor o igual a 70Db (A) lento medido a 1.0 m de cualquier punto de la máquina de Rayos-X.
- 2.1.D.4 Se requiere que la máquina de Rayos-X, utilice alimentación eléctrica para funcionar de 220 V~ (AC) 50 Hz +/- 10%. **“El incumplimiento de este aspecto invalidará la oferta”**

E.- Control y presentación de imágenes

- 2.1.E.1 Serán evaluados con mayor puntaje los parámetros de control y funciones de procesamiento de imágenes, con el fin de ayudar al operador a identificar amenazas dentro del equipaje facturado, en forma rápida. Las funciones evaluadas, son las siguientes:

- Realce de bordes.
- Blanco/negro.
- Zoom continuo hasta 16x.
- Zoom sin detener el conveyor.
- Realce de brillo.
- Alta penetración.
- Detección de orgánicos e inorgánicos.
- Alerta de amenazas de alta densidad con presentación mediante un recuadro color rojo u otro similar.

- 2.1.E.2 Se evaluará con mayor puntaje la capacidad de programar, por el



operador, que la primera vista de los bultos se presente con ciertas funciones ya aplicadas sobre la imagen, por ejemplo, que se pueda programar que los bultos se vean con un zoom de 2x, en escala de grises o con realce de bordes a medida que son inspeccionados y se desplazan horizontalmente por el monitor.

2.1.E.3 Se evaluará con mayor puntaje, la capacidad de ver en monitor al mismo tiempo, las zonas densas aclaradas, sin que esto implique aclarar las zonas no densas.

2.1.E.4 Se evaluará con mayor puntaje que se pueda identificar, el número atómico Z en cualquier punto específico de una imagen en particular.

F.- Cumplimiento de Certificaciones y/o Calificaciones

2.1.F.1 Se otorgará individualmente el mayor puntaje, al cumplimiento de las siguientes certificaciones y/o calificaciones: TSA AirCargoQualified ACSTL versión 11.4 del 01/12/2020 o posterior (sin considerar la lista "Grandfathered Technology"), Dft, Transport Canada Qualified (TC), French Civil Aviation Authority (STAC). Para validar las calificaciones y/o certificaciones, se deberá adjuntar un documento emitido por la entidad certificadora y la oferta deberá incluir cualquier elemento (módulo, algoritmo, etc.) con el cual se obtuvo la calificación correspondiente.

2.1.F.2 El contratista durante la instalación de la máquina y sus sistemas asociados debe cumplir las normas chilenas (Ley 16.744, SEC, SESMA y DGAC).

G.- Otras condiciones

2.1.G.1 Se evaluará con mayor puntaje que el oferente tenga representante de la marca en Chile, lo cual deberá ser acreditado con un certificado emitido por la fábrica, en idioma español o inglés.

2.1.G.2 Se evaluará con mayor puntaje, al oferente que presente más de dos certificados que acrediten el funcionamiento satisfactorio y continuo, en otros Aeropuertos (Nacional / Internacional), durante un periodo no inferior a 12 meses de funcionamiento de las máquinas ofertadas, en idioma español o inglés, estos certificados serán aceptados para equipos de los últimos 5 años, y deben ser emitidos por los respectivos clientes del proveedor.

2.1.G.3 Se evaluará con mayor puntaje que el representante en Chile del oferente cuente con un técnico, con residencia en Chile, con certificado individualizado por fábrica para realizar servicio técnico a la máquina de Rayos-X ofertada. La residencia en Chile del técnico deberá ser acreditada mediante una declaración del oferente.

2.1.G.4 Se evaluará con mayor puntaje la oferta que incluya la entrega de un maletín de pruebas que permita verificar los parámetros ofertados de



penetración / separación horizontal-vertical / resolución, orgánicos e inorgánicos. La entrega de este maletín será en conjunto con el equipo de Rayos-X ofertado.

H.- Normas de salud y seguridad

- 2.1.H.1 La máquina de Rayos-X debe contar en un lugar visible en la entrada y salida del túnel con luces rojas que indicarán que el generador de Rayos-X se encuentra encendido **(parámetro invalidante)**.
- 2.1.H.2 La máquina de Rayos-X debe tener instalado en un lugar visible, señalética de Rayos-X de acuerdo con la normativa internacional en idioma español e inglés **(parámetro invalidante)**.
- 2.1.H.3 Se evaluará con mayor puntaje que la radiación por fugas sea menor o igual a 0.1 mR/Hr., medidos a 50mm. del blindaje externo de la máquina de Rayos- X.
- 2.1.H.4 El contratista debe gestionar y pagar ante la autoridad de Salud local (Decreto. N°133 del Ministerio de Salud, de fecha 23 de agosto de 1984), la Resolución de la licencia de instalación y funcionamiento de los generadores de Rayos-X de la máquina la cual, deberá estar a la vista previo a las pruebas SAT.

I.- Garantía Técnica

- 2.1.I.1 El oferente deberá considerar una garantía técnica de buen funcionamiento de la máquina de Rayos-X y sus accesorios por un lapso mínimo de doce (12) meses a partir de la fecha de puesta en servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado y satisfactorio funcionamiento de la máquina **(parámetro invalidante)**.
- 2.1.I.2 Si se cumple el parámetro invalidante mencionado precedentemente, se evaluará con mayor puntaje la mayor garantía superior a doce (12) meses y por regla de tres simple otra. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento y operación de la máquina.
- 2.1.I.3 La oferta debe considerar para el buen y satisfactorio funcionamiento de la máquina, la reparación y/o reemplazo de partes o piezas defectuosas y mano de obra en el sitio de instalación, sin cargo para la DGAC, mientras dure el período de la garantía.
- 2.1.I.4 **Tiempo de respuesta ante fallas**

El oferente presentará junto con la oferta el procedimiento para atender los desperfectos a fin de normalizar el servicio de la máquina dentro de la garantía. Se evaluará con mayor puntaje el tiempo de respuesta igual o menor a cero comas cinco (0,5) horas (media hora), para atender reportes de fallas efectuadas (vía teléfono y/o E-Mail) y fijar la visita de



técnicos para la reposición del servicio de la máquina en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas., de informado el hallazgo por la DGAC.

2.1.I.5 Error de diseño

El contratista se debe comprometer a informar y solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación o durante la garantía; pero que él haya comprobado en sistemas similares provistos en Chile o en otros países, esto sin costo para la DGAC, para ello, deberá entregar una declaración de compromiso que respalde lo anterior (**parámetro invalidante**).

J.- Plazo de Embarque e Instalación

2.1.J.1 Cumplido el requisito invalidante señalado en el punto 1.2.7 del capítulo I, se otorgará el mayor puntaje al menor plazo de embarque de la máquina de Rayos-X y por regla de tres simple inversa, este plazo no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días corridos ni mayor a ciento ochenta (180) contados desde la apertura de la carta de crédito.

2.1.J.2 Se evaluará con mayor puntaje que la instalación con sus elementos asociados y puesta en servicio de la máquina en el puesto de revisión del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, sea ejecutada en un tiempo menor o igual a quince (15) días corridos a contar de la notificación del inspector fiscal de disponibilidad del sitio de instalación.

K.- Presentación de la Información

2.1.K.1 Los parámetros invalidantes del Anexo A y los parámetros técnicos evaluables del Anexo "B" de las presentes bases, deberán ser respaldados mediante manual técnico, manual de operación, certificado de fábrica y/o del representante de la marca donde aparezca el dato técnico solicitado. Se aceptará la documentación solicitada en idioma español o inglés. Para los elementos complementarios o asociados como, por ejemplo: monitores, mesa, silla, instrumentos de pruebas, software y TIP se podrán respaldar mediante la oferta técnica.

2.1.K.2 Los certificados de fábrica y/o del representante de la marca, deberán contar con firma digital verificable o ser escaneados del original. La comisión de evaluación podrá solicitar el original en caso de ser necesario.

2.1.K.3 La comisión de evaluación, a través del Portal, podrá contactar al fabricante de la máquina de Rayos-X o de sus sistemas asociados para corroborar la información ofertada, a través del portal Mercado público. Por ello, en la oferta se deberá detallar los respectivos fabricantes involucrados.

2.1.K.4 Se evaluará con el mayor puntaje la claridad de presentación de la información, es decir, que las referencias de la información de los



parámetros invalidante del Anexo "A" y de los parámetros evaluables del Anexo "B" sean todos correctos, correspondan a lo solicitado y por regla de tres simple. Para el caso que no se cumpla con el parámetro invalidante y/o evaluable, se deberá indicar que no cumple en la columna de referencias correspondiente.

L.- Transportes de Entrada y Salida

2.1.L.1 Se deberá incluir un sistema de transporte (conveyors) motorizado para la entrada y salida de la máquina de Rayos-X. **(parámetro invalidante).**

2.1.L.2 El transporte motorizado debe cumplir con las siguientes características físicas: **(parámetro invalidante).**

- Los transportes motorizados, deben estar constituidos por cualquiera de las siguientes alternativas:
 - Cinta Transportadora de Caucho
 - Modular Conveyor Roller Belt
 - Rodillos motorizados con una cubierta del espacio entre ellos y que los bultos no resbalen al ponerse en movimiento.
- Todo el transporte deberá estar a la misma altura que el conveyor de la máquina de Rayos-X, sin inclinación.
- La estructura del transporte debe ser de acero inoxidable, aluminio o acero al carbono con pintura electrostática.
- Los transportes en sus lados deberán tener una pestaña, perfil o baranda continua para evitar la caída de bultos, pero de tal manera que su diseño evite que se enganchen correas, cierres, etc.
- En cada lado del transporte de la línea de inspección debe haber paneles que eviten que se pueda ver la estructura que se encuentra por debajo de este, desde la altura de los transportes hasta el piso.
- Considerar que el tamaño máximo de un bulto que se pueda transportar en el sistema, en cuanto a su alto y ancho, debe corresponder a los bultos más grandes que puedan ser inspeccionados en una máquina con túnel de 1000 x 1000 mm.
- Se deberá instalar un panel de Plexiglass, vidrio templado, vidrio laminado o vidrio laminado templado con perfiles/soportes de aluminio o acero inoxidable, desde la salida del túnel de la máquina hasta el término del desviador y otro que separe el transporte(s) de salida del área de bultos alarmados, con una altura que impida el acceso de las personas a los bultos alarmados.

2.1.L.3 El transporte motorizado debe cumplir con las siguientes características operativas: **(parámetro invalidante)**



- Los transportes deben inyectar y recoger los bultos a la misma velocidad que el conveyor de la máquina y ésta debe estar completamente sincronizada e integrada al transporte motorizado de antes y después.
- Cuando el transporte que está a continuación, aguas abajo de la máquina, se detenga (producto de la acumulación de bultos), la máquina también se debe detener y así no entregar un bulto al transporte que se encuentra detenido.
- Se deben poder desviar sin problemas bandejas, cajas y maletas rígidas de hasta 1 metro de largo.
- Los bultos alarmados deberán desplazarse hasta el final del área de bultos alarmados en forma automática.

2.1.L.4 El transporte motorizado debe cumplir con la siguiente normativa:
(parámetro invalidante)

- Los motores deben cumplir con norma IE3 o IE4, de acuerdo a la norma IEC 60034-30-1 o también se pueden utilizar camas de rodillos motorizadas de bajo nivel de voltaje en corriente continua.

CAPÍTULO III: HABILITACIONES

Las habilitaciones para operadores AVSEC y para técnicos de mantenimiento, respectivamente, serán efectuadas una vez finalizadas conforme las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT). Las habilitaciones serán coordinadas por el Inspector Fiscal. (El incumplimiento de este capítulo invalidará la oferta) La oferta debe incluir el programa de habilitaciones que se detalla:

3.1 Habilitación para 08 Operadores AVSEC

- El contenido de la habilitación debe considerar las características del software de operación de la máquina, uso de complementos, uso de herramientas para la toma de decisiones de alerta de amenazas de explosivos, modo de operación y procedimientos a considerar en caso de producirse problemas o fallas.
- Durante la habilitación se deberá entregar apuntes y/o material de apoyo, tanto en forma física como digital para los participantes.
- La habilitación tendrá una duración de veinte (20) horas pedagógicas de las cuales diez (10) horas serán de práctica en el equipo.
- Al término de la habilitación, se espera que los operadores sean capaces de operar el equipo y sus complementos, conocer cada función del teclado y utilizar las herramientas del software para la revisión de equipaje. Para esto el proveedor deberá elaborar una evaluación, cuyo desarrollo no debiera exceder los treinta (30) minutos.
- El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los operadores autorizados que participaron y aprobaron la habilitación.



3.2 Habilitación para 04 Técnicos en Mantenimiento

- El programa de la habilitación debe indicar claramente los contenidos a tratar, entre los cuales debe considerar las características de funcionamiento y de medición de performance de la máquina.
- Características básicas de la máquina, diagramas en block y procedimientos de mantenimiento.
- Adjuntar apuntes o material de apoyo, tanto en soporte físico y/o electrónico para los participantes.
- Al término de la habilitación, se espera que los operadores de la máquina utilicen las herramientas del software de mantenimiento para conocer la configuración de calibración de fábrica y para la revisión del performance de la máquina. Para esto el proveedor deberá elaborar una evaluación, cuyo desarrollo no debiera exceder los treinta (30) minutos.
- La habilitación tendrá una duración de veinte (20) horas pedagógicas de las cuales diez (10) horas serán de práctica en la máquina.
- El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los técnicos en mantenimientos autorizados que participaron y aprobaron la habilitación.

CAPÍTULO IV: “FAT” PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA

- El oferente deberá considerar en su oferta la realización de las pruebas FAT (Conjunto de pruebas que se realizaran en fabrica del proveedor) verificando las características técnicas, los parámetros de operación, detección de amenazas de explosivos y performance de la máquina de Rayos-X ofertada y sus sistemas asociados, que estos cumplan con los requerimientos de operación y funcionamiento exigidos en las presentes bases técnicas. Las pruebas de aceptación en fabrica (FAT) deberán realizarse en la fecha indicada en la carta “Gantt” previo al embarque de la citada máquina.
- Para llevar a cabo la FAT, la DGAC designará una comisión integrada por dos (2) funcionarios, la cual podrá aprobar o rechazar la máquina, y sus equipos asociados, los que serán probados en ambiente real en fábrica. En este acto, se deberá contar con la presencia de un técnico del contratista y un traductor a idioma español de ser necesario.
- El protocolo de pruebas para la FAT deberá ser entregado por el contratista al Inspector Fiscal DGAC, con **diez (10) días** de anticipación a la realización de las pruebas FAT para su aprobación o cambios pertinentes.
- La FAT se llevará a cabo por la comisión designada durante cinco (05) días hábiles, en donde se ejecutarán pruebas, ensayos y mediciones en conformidad al protocolo aprobado por la DGAC, y podrán aprobar o rechazar la máquina y sus sistemas asociados que serán revisados en ambiente real en fábrica. En este acto, se deberá contar con la presencia de un técnico del contratista.
- Si los resultados de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) son rechazados por la DGAC, ésta podrá disponer que los funcionarios que recurrieron a estas pruebas permanezcan por un tiempo adicional de cinco (05) días hábiles como máximo. Si la solución a los problemas detectados requiriera un plazo mayor a los cinco (05) días



hábiles se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT.

- Los gastos por concepto de tiempo adicional, cambio de fecha de los pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o los que sea necesario sufragar como consecuencia de una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).
- Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de multas, si correspondiere.

CASO EXCEPCIONAL POR PANDEMIA COVID 19, PRE-FAT / CONTROL DE CALIDAD

De manera excepcional, por razones de la pandemia COVID-19 y solamente en el evento que no sea posible recibir a los inspectores fiscales, durante el desarrollo de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) en el país de origen del equipamiento, la empresa podrá realizar dichas pruebas FAT, sin la supervisión de la inspección fiscal de esta DGAC, generando un informe y certificado PRE-FAT emitido por el fabricante de la máquina, que permita a la Inspección Fiscal del contrato, verificar que los parámetros técnicos del equipo adquirido cumplen con los requisitos establecidos en las bases técnicas de la licitación. Además, deberá enviar un protocolo de pruebas de Control de Calidad, que puedan ejecutarse en el lugar de instalación (u otro espacio destinado por esta DGAC), por la empresa representante en compañía de la inspección fiscal del contrato.

Recibida la máquina de Rayos-X y sus componentes en las bodegas de la DGAC, profesionales de la empresa representante en Chile, en conjunto con nuestra área técnica, deberán efectuar en el sitio de instalación, una Prueba de Control de Calidad, (hito que tiene como finalidad corroborar los resultados del informe PRE-FAT emitido previamente al embarque); durante 3 días hábiles, realizando pruebas, ensayos y mediciones en conformidad al protocolo Control de Calidad, aprobado previamente por la inspección fiscal de esta DGAC. En el evento que, al término de las referidas Pruebas de Control de Calidad, estas sean rechazadas por la Inspección Fiscal del contrato, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles y se procederá a realizar la inspección nuevamente.

Cumplidas satisfactoriamente las pruebas de control de calidad, se emitirá el certificado de conformidad, el que será firmado por ambas partes, permitiendo que se pague completamente el hito estipulado por concepto de Pruebas FAT y dar continuidad a los hitos de ejecución contractual posteriores.

CAPÍTULO V: INSTALACIÓN, “SAT” Y PUESTA EN SERVICIO

5.1 INSTALACIÓN

El contratista comunicará al Inspector Fiscal de la DGAC, que la máquina se encuentra en condiciones de ser entregada en la bodega del Aeropuerto Arturo Merino Benítez a objeto se coordinen entre ambos la fecha de recepción en bodega y la fecha en que estará disponible el lugar o sitio para la instalación.



El contratista deberá instalar todos y cada uno de los elementos que fueron ofertados en la licitación, para el buen y satisfactorio funcionamiento.

5.2 “SAT” PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO

Las Pruebas de Aceptación en Sitio (**SAT**) tienen por objeto verificar que el equipo, instalado en el lugar señalado, funciona satisfactoriamente en ambiente real e interactuando con sus correspondientes sistemas asociados.

El contratista deberá proporcionar al Inspector fiscal DGAC, con una semana de anticipación, el protocolo de pruebas (**SAT**), las cuales se ejecutarán previo a la puesta en servicio del equipo y sus sistemas asociados. Este protocolo podría ser modificado por el inspector fiscal DGAC, con la finalidad de verificar que el equipo opere adecuadamente.

5.3 PUESTA EN SERVICIO

El acta de conformidad de puesta en servicio, sólo se realizará una vez que se cuente con los certificados que aprueban los hitos de instalación, habilitaciones, “SAT” y teniendo a la vista la resolución del SEREMI de Salud que autoriza la instalación de la máquina de Rayos-X. A contar de la fecha de la firma de dicha acta comenzará a regir la garantía técnica de la máquina adquirida.

CAPÍTULO VI: CONSIDERACIONES GENERALES Y NORMAS

Las cláusulas que se detallan a continuación tienen por objeto señalar, en términos generales, las consideraciones mínimas y las normas que deberá tener en cuenta el proponente al plantear su oferta.

6.1 CONSIDERACIONES

6.1.1 INTEGRACIÓN

La máquina y sus sistemas asociados para la revisión de equipaje facturado deben ser considerados como un todo. Por lo tanto, el oferente, en caso de adjudicarse el proceso, deberá incluir cualquier interfaz, enlace, software, instrumento, herramienta, etc., que no haya sido considerado en estas bases y que sea necesario para la instalación y el buen y satisfactorio funcionamiento de la máquina de Rayos-X y sus sistemas de transporte de equipaje asociados.

6.1.2 MANUALES DE OPERACIÓN

El contratista deberá entregar, durante la SAT los siguientes manuales:

- Manual de operación con la descripción de los procedimientos de puesta en servicio y de apagado de la máquina, como así mismo, la descripción y operación de cada tecla del panel de control, en idioma español.
- Manual técnico que comprenda teoría de funcionamiento, diagramas de circuitos y procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivos, número de serie y de parte de todos los componentes de la máquina.



- Manual de instalación que incluya cableado y diagramas de configuración del sistema "LAYOUT" de la distribución interna, listado de partes, piezas y componentes con su identificación, números de parte del proveedor y del fabricante.
- Instructivo de uso y aplicación del software de diagnóstico y mantenimiento.

El contratista deberá entregar dos juegos de manuales en formato papel y dos juegos de manuales en idioma en formato digital en "Pendrive".

6.1.3 FABRICACIÓN DE REPUESTOS

El contratista se obliga a mantener una provisión de partes y repuestos para la máquina de Rayos-X suministrada, durante un período no inferior a diez (10) años.

6.1.4 NORMAS.

En lo referido a normas que no estén definidas en estas bases técnicas, se establece que se regirán por la Normas de la República de Chile (Reglamento SEC- Superintendencia Electricidad y combustibles, Decreto N°133 del Ministerio de Salud, de fecha 23 de agosto de 1984, Decreto N° 594 del Ministerio de Salud, de fecha 29 de abril del 2000, DAN 1703 DGAC, Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo, de fecha 23 de enero de 1968.

CAPÍTULO VII: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación consideran una ponderación de un 70% para la evaluación técnica y de un 25% para la evaluación económica y 5% el cumplimiento de requisitos formales, los cuales se aplican de la siguiente forma:

Evaluación Técnica

La evaluación técnica es sobre una base de 2.800 puntos (pauta de evaluación de anexo B) para las características técnicas y operacionales.

El Puntaje de la evaluación técnica para cada oferente, se obtiene de la suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de la pauta de evaluación técnica.

PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
$(\text{Puntaje Obtenido} / 2.800) * 100$	100	70%

Para la evaluación, el proponente deberá entregar los antecedentes técnicos del parámetro a evaluar. No se considerará aceptable el término "cumple a cabalidad" como descripción de los parámetros precisados en esta licitación.

La no presentación de los antecedentes solicitados será causal suficiente para asignar (01) punto en el parámetro o concepto a evaluar.

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el ANEXO "B" pauta de evaluación técnica, debe ser mayor o igual al 60% del máximo puntaje de dicha pauta, es decir debe obtener 1.680 puntos o más.



Evaluación Económica

El puntaje obtenido por cada oferente se obtendrá de la división entre el “valor mínimo ofertado” y el “valor de la oferta a evaluar”, producto que se multiplicará por 100.

PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
(Valor Mínimo Ofertado/ Valor de la Oferta a evaluar) * 100	100	25%

Evaluación de requisitos formales

Los requisitos formales en la presentación de la oferta se evaluarán conforme a la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (Criterios de evaluación)	Puntaje Obtenido
El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases.	100
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de 48 horas.	30
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de 48 horas.	1

El puntaje obtenido en esta tabla se ponderará al 5 % de la evaluación total.

EVALUACIÓN FINAL

EVALUACIÓN FINAL = (Puntaje Evaluación Técnica * 0,7) + (Puntaje Evaluación Económica * 0,25) + (Puntaje de evaluación de requisitos formales * 0,05)
--

CAPÍTULO VIII: CLÁUSULAS DE DESEMPATE.

Si al término de la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre 2 o más oferentes, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el subcriterio de la pauta de evaluación “Parámetros de detección”.

En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “Garantía de buen funcionamiento”.

En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como tercer mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica



2.3 PAUTA INVALIDANTE ANEXO “A” MAQUINA DE RAYOS-X DUAL VIEW

PARÁMETROS	Referencias (ubicación / nombre de archivo)
1.2.6 Las ofertas se deben realizar sólo por máquinas de Rayos-X nuevas de Doble Vista (Dual View) cama alta (altura de conveyor de fábrica de 600 mm a 870 mm, sin necesidad de subirla en una plataforma adicional) con una data de fabricación de a lo menos del primer semestre del 2021, que para tal efecto el oferente deberá presentar certificado de fábrica.	
1.2.7 El plazo máximo de embarque de las máquinas de Rayos-X no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días, ni superior a ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la apertura de la carta de crédito.	
1.2.12 La transición del video de las imágenes que se presentan en los monitores, del equipaje que está siendo escaneada, debe ser en todo momento nítida (sin MotionBlur), sin alteraciones ni requerimientos de detención de la máquina de Rayos-X o de nuevos enfoques de la vista por parte del operador para ver nítida la imagen, se exigirá certificado de fábrica.	
2.1.A.1 La máquina de Rayos-X, debe tener un túnel con dimensiones mínimas de 1000 x 1000 mm.	
2.1.A.2 La máquina de Rayos-X debe tener capacidad bidireccional de su conveyor, configurable por software.	
2.1.A.4 La capacidad de carga del conveyor debe ser mínimo 150 Kg distribuidos uniformemente.	
2.1.B.8 La máquina debe conectarse mediante TCP/IP a través de una red Ethernet, con el fin de poder remotamente transferir las imágenes, monitorear la operación y realizar ajustes de configuración.	
2.1.B.9 La oferta debe considerar una estación de trabajo con las dimensiones adecuadas para la instalación de 2 monitores de visualización de imágenes, consola/teclado de operación y una silla ergonómica para el operador, de acuerdo a los parámetros indicados en las bases técnicas.	
2.1.B.19 Se deben incluir dos monitores LCD, con retroiluminación LED, con un tiempo de respuesta menor o igual a 8 ms. Los monitores NO deben ser de panel tecnología TN.	
2.1.C.1 La máquina de Rayos-X debe tener 2 generadores de Rayos-X para generar 2 vistas del equipaje escaneado. Un generador debe estar ubicado bajo la línea del conveyor de la máquina.	
2.1.C.2 Los generadores de Rayos-X deberán tener refrigeración forzada por baño en aceite sellado y/o de aire.	
2.1.C.3 Los generadores de Rayos-X de la máquina deben estar en el rango de operación de 160 hasta 180KV.	
2.1.H.1 La máquina de Rayos-X debe contar en un lugar visible en la entrada y salida del túnel con luces rojas que indicarán que el generador de Rayos-X se encuentra encendido.	
2.1.H.2 La máquina de Rayos-X debe tener instalado en un lugar visible, señalética de Rayos-X de acuerdo con la	



<i>normativa internacional en idioma español e inglés.</i>	
<i>2.1.1.1 El oferente deberá considerar una garantía técnica de buen funcionamiento de la máquina de Rayos-X y sus accesorios por un lapso mínimo de 12 meses a partir de la fecha de puesta en servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado y satisfactorio funcionamiento de la máquina.</i>	
<i>2.1.1.5 El contratista se debe comprometer a informar y solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación o durante la garantía; pero que él haya comprobado en sistemas similares provistos en Chile o en otros países, esto sin costo para la DGAC., para ello, deberá entregar una declaración de compromiso que respalde lo anterior.</i>	
<i>2.1.L.1 Se deberá incluir un sistema de transporte (conveyors) motorizados para la entrada y salida de la máquina de Rayos-X.</i>	
<i>2.1.L.2 El transporte motorizado debe cumplir con las características físicas (todos los ítems dentro de lo indicado en el punto 2.1.L2 del capítulo I de las bases técnicas)</i>	
<i>2.1.L.3 El transporte motorizado debe cumplir con las características operativas (todos los ítems dentro de lo indicado en el punto 2.1.L2 del capítulo I de las bases técnicas)</i>	
<i>2.1.L.4 Los motores deben cumplir con norma IE3 o IE4, de acuerdo a la norma IEC 60034-30-1 o también se pueden utilizar camas de rodillos motorizadas de bajo nivel de voltaje en corriente continua.</i>	
<i>2.1.D.4 La máquina de Rayos-X, utiliza alimentación eléctrica para funcionar de 220 V~ (AC) 50 Hz +/- 10%</i>	



2.4 PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA ANEXO "B" MAQUINA DE RAYOS-X DUAL VIEW

ANEXO "B" PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA MÁQUINA DE RAYOS-X DUAL VIEW			Puntaje	EMPRESA
			2800	Indicar referencia (cap, pág.)
II.A	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MECÁNICAS		59	
2.1.A.3	Velocidad (V) en m/s. del conveyor de la máquina.	V ≥ 0.2 m/s.	30	
		V < 0.2 m/s.	1	
2.1.A.4.	Mayor capacidad de carga superior a 150 Kgs., distribuida uniformemente sobre el conveyor hasta 250Kg.	Mayor Capacidad	29	
		Otra	Regla de tres	
II.B.-	CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES			
TECLADO DE OPERACIÓN			190	
2.1.B.1.	Teclado de operación con llave "on" "off".	Cumple	20	
		No cumple	1	
2.1.B.2.	El teclado posee grado de protección IP.	IP≥ 54	20	
		44 ≤ IP < 54	1	
2.1.B.3.	Software se puede operar mediante interfaz touchpad.	Cumple	40	
		No cumple	1	
2.1.B.4	Posee sensor óptico para detectar presencia del operador, no footmat.	Cumple	30	
		No cumple	1	
2.1.B.5	Detención automática del conveyor después de un periodo de inactividad.	Cumple	30	
		No cumple	1	
2.1.B.6	Posee 3 paradas de emergencia una en cada lado del túnel y una en la estación de trabajo	Cumple	30	
		No cumple	1	
2.1.B.7.	Luces testigos asociadas a funciones operacionales en teclado de operación.	Cumple	20	
		No cumple	1	
PARÁMETROS DE DETECCIÓN			526	
2.1.B.10.	Generación de imágenes en tiempo real, a medida que el bulto va pasando por las tarjetas detectoras.	Cumple	30	
		No cumple	1	
2.1.B.11.	Detección en tiempo real de amenazas, incluyendo alerta de explosivos sólidos.	Cumple	120	
		No cumple	1	
2.1.B.12.	Se puede retroceder y visualizar los últimos 20 bultos revisados.	Cumple	30	
		10 ≤ Bultos < 20	1	
2.1.B.13.	Resolución espacial vertical VSR (vertical spatial resolution) en mm. VSRbest va a ser el menor valor ofertado expresado en mm.	VSRbest ≤ 1mm	43	
		VSR > 1 mm	1	
	Resolución espacial horizontal HSR	HSRbest ≤ 1mm	43	



	(horizontal spatial resolution) en mm. HSRbest va a ser el menor valor ofertado expresado en mm.	HSR > 1mm	1	
2.1.B.14.	Resolución en alambre garantizada AWG.	AWG ≥ 38	50	
		AWG < 38	1	
2.1.B.15	Mayor penetración en mm. de acero.	Mayor Penetración	100	
		Otra	Regla de tres	
2.1.B.16.	Matriz de fotodiodos (MF) por vista para la detección.	3000 < MF	50	
		2200 ≤ MF ≤ 3000	Regla de tres	
		MF < 2200	1	
2.1.B.17	Software con aplicación TIP (Threat Image Projection), con biblioteca cargada de explosivos sólidos y armas.	Cumple	30	
		No cumple	1	
2.1.B.18	Posee modo de alta penetración en la detección.	Cumple	30	
		No cumple	1	
MONITORES			130	
2.1.B.20	Resolución de los monitores en dpi.	R ≥ (2560 x 1440)	45	
		R < (2560 x 1440)	1	
2.1.B.21.	Tamaño de Monitores (TM)	22.5" ≤TM ≤ 25"	40	
		21" ≤ TM ≤ 22.5"	1	
2.1.B.22.	Soportan velocidad de refresco ≥ 60 Hz	Cumple	45	
		No cumple	1	
CAPACIDADES DEL COMPUTADOR			245	
2.1.B.23.	Capacidad de archivo de imágenes (A.I) (cantidad) de los últimos equipajes revisados.	A.I. ≥ 100.000	30	
		A.I.< 100.000	1	
2.1.B.24	Capacidad del procesador.	Cuatro o más núcleos físicos	40	
		Menos de cuatro núcleos físicos	1	
2.1.B.25.	Cantidad de memoria RAM.	RAM ≥ 8 GB	20	
		RAM < 8 GB	1	
2.1.B.26.	Fecha salida del procesador (F-P) al mercado.	F-P ≤ 2 años	30	
		F-P > 2 años	1	
2.1.B.27.	Disco duro de arranque tipo SSD.	Cumple	65	
		No cumple	1	
2.1.B.28.	Capacidad del Disco Duro (D.D) en Gigabyte (GB)	D.D. ≥ 900 GB	30	
		D.D.< 900 GB	1	
2.1.B.29	Tarjeta de video con memoria igual o superior a 2 GB y salidas digitales para los monitores, es decir DVI, DisplayPort o HDMI.	Cumple	30	
		No cumple	1	

II.C.-	CARACTERÍSTICAS DEL GENERADOR RAYOS-X		150	
2.1.C.3.	Kilo Volts (KV) de operación de trabajo de los generadores.	KV = 180	50	
		$160 \leq KV < 180$	(0.25 * KV)	
2.1.C.4.	Corriente de operación de los generadores en miliAmper (mA).	$mA \leq 1.2$	30	
		$mA > 1.2$	5	
2.1.C.5.	Dosis de Rayos-X (D) empleada por generador para la inspección de los bultos.	$D \leq 1.5 \mu Sv$	30	
		$D > 1.5 \mu Sv$	1	
2.1.C.6.	Calibración y regeneración del tubo de Rayos-X automático, sin accionamiento de potenciómetros o ajustes manuales.	Cumple	40	
		No Cumple	1	
II.D.-	CARACTERÍSTICAS DE LA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE		45	
2.1.D.1	Temperatura de trabajo de 0° C o menor para el límite inferior y de 40° C o mayor para el límite superior.	Cumple	15	
		No cumple	1	
2.1.D.2	Soporta humedad ambiente de trabajo de 80% o mayor (sin condensación).	Cumple	15	
		No cumple	1	
2.1.D.3	Ruido Ambiental (R.A.) DS. N° 594/99 menor o igual a 70 Db (A) lento.	Cumple	15	
		No cumple	1	
II.E.-	CONTROL Y PRESENTACIÓN DE IMÁGENES		320	
2.1.E.1.	Realce de bordes.	Cumple	15	
		No cumple	1	
	Blanco / Negro.	Cumple	10	
		No cumple	1	
	Zoom "continuo" hasta 16x o más.	Cumple	15	
		No cumple	1	
	Zoom sin detener el conveyor.	Cumple	15	
		No cumple	1	
	Realce de brillo.	Cumple	10	
		No cumple	1	
	Alta penetración.	Cumple	20	
		No cumple	1	
	Detección de orgánicos e inorgánicos.	Cumple	45	
		No cumple	1	
	Alerta de amenazas de alta densidad con recuadro de color u otro similar.	Cumple	50	
		No cumple	1	
2.1.E.2.	Primera vista de bultos programable, por el operador, con ciertas funciones ya aplicadas sobre la imagen.	Cumple	50	
		No cumple	1	
2.1.E.3.	Se pueden ver en monitor, al mismo tiempo, las zonas densas aclaradas, sin que se aclaren las zonas no densas.	Cumple	50	
		No cumple	1	



2.1.E.4.	Se puede medir el número atómico Z en cualquier punto específico de la imagen.	Cumple	40	
		No cumple	1	
II.F.-	CUMPLIMIENTO DE CERTIFICACIONES Y/O CALIFICACIONES		450	
2.1.F.1.	Calificación AirCargo TSA versión 11.4 (01/12/2020) o superior.	TSA	240	
	Cumple con Dft.	Dft	70	
	Cumple Transport Canada Qualified.	TC	70	
	Cumple French Civil Aviation Authority.	STAC	70	
	No tiene ninguna certificación.	Ninguna	1	
II.G.-	OTRAS CONDICIONES		195	
2.1.G.1.	Representación en Chile de la marca de la máquina de Rayos-X ofertada, acreditado mediante un certificado emitido por la fábrica.	Cumple	80	
		No cumple	1	
2.1.G.2.	Certificados (C) que acrediten funcionamiento satisfactorio por 12 meses o más del modelo de máquina ofertado.	$C > 2$	40	
		$C \leq 2$	1	
2.1.G.3.	Representante en Chile cuenta con 01 técnico, con residencia en Chile, con certificado individualizado por fábrica para realizar el servicio técnico de la máquina ofertada.	Cumple	40	
		No cumple	1	
2.1.G.4.	Incluye maletín de pruebas para verificar penetración/separación horizontal-vertical/resolución, orgánicos e inorgánicos.	Cumple	35	
		No cumple	1	
II.H.-	NORMAS DE SALUD Y SEGURIDAD		40	
2.1.H.3	Máxima radiación por fugas en mR/h en contacto con el blindaje externo.	$mR/h \leq 0.1$	40	
		$0.1 < mR/h \leq 0.5$	5	
		$mR/h > 1.0$	2	
II.I.-	GARANTÍA TÉCNICA		200	
2.1.I.2	Garantía Ofertada	Mayor Garantía Ofertada	150	
		Otra	Regla de tres	
2.1.I.4	Tiempo de respuesta igual o menor a 0.5 hrs., para atender reportes de falla de la máquina y fijar visita técnica para reponer el servicio en un plazo no superior a 24hrs.	Cumple	50	
		No cumple	1	
II.J.-	PLAZO DE EMBARQUE E INSTALACIÓN		150	
2.1.J.1	Mayor puntaje al menor plazo de embarque de la máquina de Rayos-X no inferior a 120 ni mayor a 180 días corridos.	Menor plazo de embarque	100	
		Otra	Regla de tres inversa	
2.1.J.2	Instalación y puesta en servicio en días(D) de la máquina en el puesto de revisión proveedores del T2 AMB.	$D \leq 15$ días	50	
		$D > 15$ días	5	
II. K.-	PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN		100	
2.1.K.4	Por regla de tres simple al mayor puntaje si la presentación de la información de los	Mayor número de referencias	100	



parámetros del Anexo "A" y Anexo "B" son todas correctas y cada una corresponden a lo solicitado.	correctas	
	Otra	Regla de tres



2.5 FORMATO DE DECLARACIONES Y DE PODER.

DECLARACIÓN

(del proponente PERSONA JURÍDICA a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las bases de licitación de la licitación Pública ID 2562-7-LQ22 (*considerar ID asignado por el Portal Mercado Público*) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de una máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista para inspección de equipaje facturado, instalado y funcionando, para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la licitación Pública ID 2562-7-LQ22,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea



considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del



2004.

9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

(del proponente PERSONA NATURAL a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del proponente>, cédula de identidad N°<RUN del proponente>, con domicilio en <calle>, <número>, <comuna>, <ciudad>, declara:

1. Que ha estudiado las bases de licitación de la licitación Pública ID 2562-7-LQ22 (*considerar ID asignado por el Portal Mercado Público*) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de una máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista para inspección de equipaje facturado, instalado y funcionando, para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (D.G.A.C.).
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.



Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.



10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

(del proponente *UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)* a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las bases administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

NOMBRE ORAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (si correspondiere)	RUT REPRESENTANTE (si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las bases de licitación de la licitación Pública ID 2562-7-LQ22 (*considerar ID asignado por el Portal Mercado Público*) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de una máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista para inspección de equipaje facturado, instalado y funcionando, para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la licitación Pública ID 2562-7-LQ22,
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.



4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** Por el sólo hecho de participar en la presente licitación, aceptamos expresamente el presente pacto de integridad, obligándonos a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, aceptamos suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** Nos obligamos a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** Nos obligamos a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** Nos obligamos a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** Nos obligamos a ajustar nuestro actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** Manifestamos, garantizamos y aceptamos conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** Nos obligamos y aceptamos asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que nos asiste.- **g)** Reconocemos y declaramos que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** Nos obligamos a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por nuestros empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndonos plenamente responsables de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo



u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.

7. Que NO nos encontramos inhábiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registramos saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con nuestros actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO nos encontramos afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



PODER

PROPUESTA PÚBLICA ID N° 2562-7-LQ22 (CE 04/2022) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA MAQUINA RAYOS X PARA REVISIÓN DE EQUIPAJE FACTURADO DOBLE VISTA, PARA LA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE FACTURADO, PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO.

(Que se refiere el Punto VII.2.3, del Capítulo VII de las bases administrativas)

Por intermedio del presente documento, _____,
en mi calidad de _____ de la empresa _____,
declaro conferir poder a nuestro representante en Chile:

Nombre : _____

Dirección : _____

Teléfono : _____

Correo Electrónico: _____

Para actuar en nuestra representación en la licitación Pública ID 2562-7-LQ22

Firma

_____. (País, ciudad) (Fecha)

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



2.6 FORMATO IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES

PROPUESTA PÚBLICA ID N° 2562-7-LQ22 POR LA ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA RAYOS X PARA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE FACTURADO DUAL VISIÓN PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO.

☐

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☐

Unión temporal de
proveedores

<i>Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.</i>	
<i>Ciudad/País de Origen</i>	
<i>Domicilio del Proponente</i>	
<i>Número de Teléfono, correo electrónico (e-mail).</i>	
<i>Nombre o razón social del representante del proponente.</i>	
<i>Rut del Representante del Proponente</i>	
<i>Domicilio del Representante del Proponente</i>	
<i>Número de Teléfono, Correo Electrónico (e-mail). del Representante Legal.</i>	
<i>Nombre y RUT del Representante Legal o Convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica</i>	



2.7 FORMULARIO PARA OFERTA ECONÓMICA

PROPUESTA PÚBLICA ID N° 2562-7-LQ22 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA DE RAYOS X PARA LA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE FACTURADO DOBLE VISTA PARA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE FACTURADO, PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO.

EMPRESA:	
DIRECCIÓN:	
FECHA:	

Nota: Sólo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El proponente que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la licitación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	P. UNIT. USD	P. TOTAL USD
1	Precio unitario EXW o FCA de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista para inspección de equipaje facturado, configurada conforme a las características requeridas en bases técnicas, preparada para la exportación.	1	XXXX	XXXX
	Marca:			
	Modelo:			
	Año:			
2	Gastos a firme a hasta FCA por la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista ofertada (para cotización EXW), si correspondiere.	1	XXXX	XXXX
TOTAL FCA			USD	XXXX
3	Flete Marítimo estimado para la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista ofertada, desde el puerto de embarque en origen hasta el Puerto de destino. Valparaíso/San Antonio	1	XXXX	XXXX
4	Seguro todo riesgo estimado , de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista ofertada, desde su salida de las bodegas del contratista hasta las Bodegas de la DGAC, ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.	1	XXXX	XXXX
TOTAL CIF PUERTO DE DESTINO, ESTIMADO, PARA EL BIEN OFERTADO.				XXXX
5	Otros gastos hasta DAP estimados, (Incluye cargos por desembarque en el puerto de importación, carga en camión desde el puerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque y transporte de los bienes desde el Puerto de importación hasta las bodegas de la DGAC ubicadas en	1	XXXX	XXXX



	el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago).			
TOTAL DAP BODEGAS DGAC EN AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ			USD	XXXX
6	Precio del Programa de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) o PRE-FAT y Pruebas de Control de Calidad (CCT) , de acuerdo con lo requerido en las bases técnicas.	1	XXXX	XXXX
7	Precio del Programa de Instalación de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, se debe incluir todo lo necesario para la operatividad de éstas, conforme a lo requerido en las bases técnicas.	1	XXXX	XXXX
8	Precio del Programa de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, conforme a lo requerido en las bases técnicas	1	XXXX	XXXX
9	Precio de Programa de Habilitación de Operadores AVSEC , conforme a lo solicitado en las bases técnicas	1	XXXX	XXXX
10	Precio de Programa de Habilitación de Técnicos de Mantenimiento , conforme a lo solicitado en las Bases Técnicas	1	XXXX	XXXX
11	Precio del Programa de Puesta en Servicio , de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, conforme a lo requerido en las bases técnicas.	1	XXXX	XXXX
TOTAL OFERTA			USD	XXXX
Plazo de vigencia de la oferta, el que no podrá ser inferior a ciento cuarenta y ocho (148) días corridos, contado desde la fecha de cierre de la licitación. Para las ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan la señalada en las bases administrativas.				



2.8 TEXTO DE CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MÁQUINA DE RAYOS “X” PARA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE FACTURADO DOBLE VISTA PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO.

En Santiago de Chile, a XX días del mes de XXXXXX del año 20XX, entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante “el comprador” o DGAC, organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada por su Jefe de Subdepartamento de Soporte Logístico, **XXXXXXX**, cédula de identidad N° XXXXXX, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1314 de la comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXX**, en adelante “XXXXX” o “el contratista”, empresa organizada según las Leyes de XXXXXXXXXX, domiciliada en XXXXXXXXXXXXXXXX, representada para estos efectos por XXXXXXXXXX, R.U.T. N°XXXXXXXXXX, en adelante “XXXXXX” por quién comparece su representante legal don XXXXXXXXXX, cédula de identidad N° XXXXXX, ambos con domicilio en XXXXXXXX, comuna de XXXXXXXX, se conviene el siguiente contrato de compraventa de conformidad con las Cláusulas que se establecen en adelante:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Por el presente contrato, **XXXXXXXXXXXXXX**, vende, cede y transfiere al **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, para **quien compra, acepta y adquiere**, su Jefe de Subdepartamento de Soporte Logístico, una (01) máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, en adelante “la máquina”, detallada y valorizada en el punto 2.1 de la Cláusula Segunda del presente instrumento, para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, en conformidad a la Oferta Técnica y Económica presentada por XXXXXXXXX en la licitación pública N° CE-04/2022, ID N° 2562-7-LQ22.
- 1.2 La máquina que **XXXXXX** vende al comprador, será nueva, de fábrica, de reciente fabricación y estará amparada por la garantía de buen funcionamiento que XXXXXXXXX otorga al comprador de acuerdo a la Cláusula Duodécima del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

2.1 PRECIO:

El precio único y total por la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, incluidos sus correspondientes materiales bibliográficos, pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o PRE-FAT / Pruebas de Control de Calidad (CCT), instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), programa de habilitación de operadores y técnicos, puesta en servicio, gastos a FCA, costos estimados de fletes, Seguro todo Riesgo y otros gastos hasta DAP, asciende a la suma de **USD XXXXXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), el cual se desglosa en la Orden de Compra correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	P. UNIT. USD	P. TOTAL USD
1	Precio unitario EXW o FCA de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista para	1	XXXX	XXXX



	inspección de equipaje facturado, configurada conforme a las características requeridas en bases técnicas, preparada para la exportación.			
	Marca:			
	Modelo:			
	Año:			
2	Gastos a firme a hasta FCA por la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista ofertada (para cotización EXW), si correspondiere.	1	XXXX	XXXX
TOTAL FCA			USD	XXXX
3	Flete Marítimo estimado para la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista ofertada, desde el puerto de embarque en origen hasta el Puerto de destino. Valparaíso/San Antonio	1	XXXX	XXXX
4	Seguro todo riesgo estimado , de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista ofertada, desde su salida de las bodegas del contratista hasta las Bodegas de la DGAC, ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.	1	XXXX	XXXX
TOTAL CIF PUERTO DE DESTINO, ESTIMADO, PARA EL BIEN OFERTADO.				XXXX
5	Otros gastos hasta DAP estimados, (Incluye cargos por desembarque en el puerto de importación, carga en camión desde el puerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque y transporte de los bienes desde el Puerto de importación hasta las bodegas de la DGAC ubicadas en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago).	1	XXXX	XXXX
TOTAL DAP BODEGAS DGAC EN AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ			USD	XXXX
6	Precio del Programa de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) o PRE-FAT y Pruebas de Control de Calidad (CCT) , de acuerdo con lo requerido en las bases técnicas.	1	XXXX	XXXX
7	Precio del Programa de Instalación de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, se debe incluir todo lo necesario para la operatividad de éstas, conforme a lo requerido en las bases técnicas.	1	XXXX	XXXX
8	Precio del Programa de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, conforme a lo requerido en las bases técnicas	1	XXXX	XXXX
9	Precio de Programa de Habilitación de Operadores AVSEC , conforme a lo solicitado en las bases técnicas	1	XXXX	XXXX
10	Precio de Programa de Habilitación de Técnicos de Mantenimiento , conforme a lo solicitado en las Bases Técnicas	1	XXXX	XXXX
11	Precio del Programa de Puesta en Servicio , de la	1	XXXX	XXXX



máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, conforme a lo requerido en las bases técnicas.			
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO		USD	XXXX

2.2 CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

- 2.2.1 El precio total **FCA** de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, con su correspondiente material bibliográfico técnico, incluidos los programas de pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o **PRE-FAT / Pruebas de Control de Calidad (CCT)**, instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), habilitación de operadores y técnicos y puesta en servicio, ascendente a la suma de **USD XXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América) es a firme, no modificable, no revisable ni reajutable.
- 2.2.2 Los términos **FCA, CIF y DAP** empleados en los puntos 2.1 y 2.2.1, se definen en conformidad a las Reglas Internacionales para la Interpretación de los Términos Comerciales, INCOTERMS® 2020 de la Cámara de Comercio Internacional.
- 2.2.3 Todos los impuestos, tasas, honorarios, derechos u otros tributos o gravámenes aplicables a la venta y exportación de los bienes serán de cargo del contratista y los aplicables a la importación en Chile, serán de cargo de la DGAC.
- 2.2.4 Todos los precios señalados en el punto 2.1 anterior han sido calculados en dólares de los Estados Unidos de América, que será la moneda de facturación.

2.3 FORMA DE PAGO

- 2.3.1 El precio total del presente contrato, ascendente a la suma de **USD XXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), será pagado por el comprador al contratista mediante una carta de crédito irrevocable, pagadera a la vista y abierta por el comprador en el Banco del Estado o en el Banco de Chile, a nombre del contratista por la suma antes señalada.
- 2.3.2 La carta de crédito será abierta por el comprador dentro del plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato, en moneda dólar de los Estados Unidos de América, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con el tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión. Todos los gastos relativos a la emisión del crédito documentario serán de cargo de la DGAC.
- 2.3.3 La carta de crédito se regulará por las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, Publicación N° 600 de 2007 y sus actualizaciones.
- 2.3.4 La carta de crédito tendrá una vigencia de XXXXXXXXXX (XXX) días corridos contados desde su apertura, que comprenden las siguientes actividades:



- **XXXXXXX (XX)** días corridos para proceder al embarque de los bienes, tiempo dentro del cual se encuentran comprendidas las pruebas de aceptación en Fábrica (FAT o **PRE-FAT**)
- **XXXXXXX (XX)** días corridos para el transporte marítimo;
- **XXXXXXX (XX)** días corridos para los trámites de desaduanamiento de los bienes en el puerto de Valparaíso o San Antonio
- **XXXXXXX (XX)** días corridos para el transporte de los bienes hasta las bodegas de la DGAC en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago;
- **XXXXXXX (XX)** días corridos para la verificación del estado y contenido de los bultos;
- **XXXXXXX (XX)** días corridos para el transporte de los bienes hasta su sitio de instalación en Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago y;
- **XXXXXXX (XX)** días corridos para realizar las pruebas de control de calidad en sitio de instalación, si correspondiere
- **XXXXXXX (XX)** días corridos para la ejecución de la instalación, habilitaciones para operadores y técnicos, pruebas de aceptación en sitio y puesta en servicio de la máquina en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.
- **Treinta (30)** días corridos para negociar la documentación ante el banco. Si es necesario, la carta de crédito se prorrogará por acuerdo de las partes, con objeto de permitir su entera y total utilización, siendo el costo de dicha modificación de cargo del contratista.

2.3.5 El pago correspondiente al precio total del presente contrato para la adquisición mediante importación directa de una (01) máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, se efectuará mediante carta de crédito, conforme al siguiente detalle:

2.3.5.1 **Un primer pago** ascendente a la suma de USD XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al 100% del precio de las pruebas de aceptación en fabrica (FAT) o por la realización de las PRE-FAT/ pruebas de control de calidad (CCT), será pagado contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- Factura comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.**
- Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fabrica (FAT) o** por la realización de las PRE-FAT/ pruebas de control de calidad (CCT), firmado en ambas partes, que deberá ser emitido al termino satisfactorio de dichas pruebas, si correspondiere.

2.3.5.2 **Un pago** ascendente a la suma de USD XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al valor FCA de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, será pagado contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes



documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
- b) Copia del Bill of Lading (BL).
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el 110% del valor CIF puerto Valparaíso/San Antonio de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más 45 días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) Packing List con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.

2.3.5.3 **Un pago** ascendente a la suma de USD XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al valor total de la instalación, las pruebas de aceptación en sitio (SAT), programa de habilitación para operadores y técnicos y puesta en servicio de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista a instalarse en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, considerando la retención del quince por ciento (15%) correspondiente a USD XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX) de acuerdo a la Ley sobre impuesto sobre la renta, si correspondiere, será pagado contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por la instalación**, firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dicha actividad.
- c) **Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT)**, firmados por ambas partes y que deberán ser emitidos al término satisfactorio de dicha actividad.
- d) **Certificado de conformidad por la habilitación de operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento**, firmados por ambas partes y que deberán ser emitidos al término satisfactorio de dicha actividad.
- e) **Certificado de conformidad por la puesta en servicio**, firmados por ambas partes y que deberán ser emitidos al término satisfactorio de dicha actividad.



2.3.5.4 **Un pago** ascendente a la suma de USD XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al valor de los fletes y seguros por el transporte de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista y otros gastos hasta DAP, será pagado una vez que se haya recibido en la unidad de destino final de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, contra presentación por el contratista al Banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por el valor real de los fletes, seguros y gastos hasta DAP, en dos (02) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por los fletes, seguros y gastos hasta DAP**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el contratista por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al contratista hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el contratista.

Por el contrario, el Bill of Lading o carta de porte, pólizas de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC sólo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como, Bill of Lading o carta de porte, pólizas de seguros o certificados de seguros, o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el contratista no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC, no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

Conforme a lo establecido en el Artículo 59° del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la Carta de Crédito indicada en el punto 2.3.1 precedente.

De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios que se indican en los puntos 2.3.5.1 y 2.3.5.3, estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, “por las remuneraciones pagadas a personas



naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad conocedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o el exterior”.

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del proveedor que resulte adjudicado, en el sentido que, si proviene de un país que tenga un tratado internacional vigente relativo a doble tributación con la República de Chile, no estará afecto a la retención consagrada en el D.L. N°824.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil”.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 3.1 Los bienes que se describen en el punto 2.1 de la cláusula segunda y que se adquieren por el presente contrato, serán embarcados, en conformidad a los términos **DAP** establecidos en los INCOTERMS® 2020, dentro de los XXXXXXXX(XX) días corridos a partir de la fecha de la apertura de la carta de crédito señalada en el punto 2.3.1 de la cláusula segunda, plazo dentro del cual se encuentran comprendidas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- 3.2 la instalación y puesta en servicio de la máquina destinada al Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, se realizará en un plazo no superior a XXXXXXXXXXXX (XX) días corridos a contar de la notificación del Inspector Fiscal informando la disponibilidad del sitio de instalación.

El atraso del contratista en el cumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los párrafos precedentes dará lugar a la aplicación de multas de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 4.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, XXXXXXXX entregó con anterioridad a esta fecha una garantía consistente en XXXXXXXXXXXXXXX N° XXXXXX, irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, emitida por el XXXXXX XXXXXXXX, con la siguiente glosa: **“Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública N° CE-04/2022, ID N° 2562-7-LQ22”**, a favor del fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto de USD/ \$ / UF XXXXXX (XXXXXXXXXXXX), suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato.
- 4.2 La garantía de fiel cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla el plazo de la puesta en servicio a efectuar en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, más noventa (90) días corridos, es decir hasta el XX de XXXXX de 20XX.



- 4.3 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro del plazo de quince (15) días corridos, desde la notificación por parte de la DGAC, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme al punto 6.1, letra d), del presente contrato.

De igual modo, si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo señalado en el párrafo precedente, el contratista, dentro de un plazo de quince (15) días corridos, desde la notificación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con la vigencia requerida. En caso de incumplimiento del contratista, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme al punto 6.1, letra d) octava viñeta, del presente contrato

- 4.4 La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de **noventa (90) días corridos** contados desde la emisión del **certificado de conformidad de la puesta en servicio en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago**, emitido por la Inspección Fiscal, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia, a través del "Formulario de Retiro" disponible en la Sección contratos del Departamento Logística, ubicado en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- 4.5 Esta garantía caucionará, en especial, el desarrollo y ejecución del proceso de adquisición la Adquisición de una máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista para el Aeropuerto de Arturo Merino Benítez requerida en las condiciones establecidas en las bases de licitación, como, asimismo, lo establecido en este contrato.
- 4.6 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto 5.2 de la cláusula quinta del presente contrato, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: MULTAS

Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.

- 5.1 El contratista estará afecto al pago de multas que se indican en caso de incumplimiento imputable si incurriere en alguna de las siguientes figuras:

a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque del bien



adquirido.

- b) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de instalación y puesta en servicio de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.
- c) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de los elementos faltantes al momento de la verificación del contenido de los bultos, conforme a lo indicado en el punto 10.3 de la cláusula decima del presente contrato.
- d) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de bienes y/o partes rechazadas de la máquina en las instancias de verificación del contenido de los bultos y pruebas de aceptación en sitio (SAT), conforme a lo indicado en los puntos 10.4 y 11.2 del presente contrato.

Importante:

Las multas por atraso señaladas en los puntos **a) y b) precedentes**, serán equivalentes a **un cuatro por mil (4/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de retraso.

Las multas por atraso señaladas en los puntos **c) y d) precedente**, serán equivalentes a un **cuatro por mil (4/1000) del precio FCA del elemento faltante**, por cada día corrido de retraso. Lo anterior, siempre y cuando la falta de dichos elementos no incida en la correcta ejecución de los hitos del contrato, de lo contrario la multa aplicada será equivalente a un **cuatro por mil (4/1000) del precio total del contrato**.

Las multas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso de que las multas excedan el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato según lo señalado en la cláusula sexta, punto 6.1, literal d), del presente contrato.

5.2 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que la empresa haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual dicha empresa haya incurrido, para que dentro del plazo de **cinco (05) días** hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de **cinco (05) días** hábiles sin que la empresa haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el proveedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:



1. **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 2. **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en la cláusula cuarta, del presente texto de contrato, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.
- 5.3 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la garantía, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- 5.4 No se aplicarán multas al contratista cuando los atrasos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en la cláusula decimoquinta del presente contrato, circunstancia que el contratista deberá acreditar fehacientemente.
- 5.5 El cobro de las multas contempladas en este capítulo no impide ni limita a la institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- 6.1 El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por alguna de las causales establecidas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se indican:
- a) Modificación ante la imposibilidad de realizar presencialmente las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) por motivos sanitarios provocados por la pandemia de COVID-19. Dicha modificación consistirá en realizar las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), sin la supervisión de la inspección fiscal de esta DGAC, generando un informe y certificado PRE-FAT emitido por el fabricante (documento necesario para el embarque de la maquina). Recibida la maquina se deberá efectuar en el sitio de instalación una Prueba de Control de Calidad (CCT), corroborando los resultados del informe PRE-FAT, conforme a lo establecido en el capítulo IV de las bases técnicas
 - b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, especialmente, por restricciones sanitarias asociadas a la pandemia COVID 19 u otra similares, en el



evento que por tal razón se vea afectada la ejecución de algún hito del contrato.

- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) **Termino anticipado por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del contratista, lo siguiente:**

- El incumplimiento en el plazo de embarque de los bienes adquiridos, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a veinticinco (25) días corridos.
- El incumplimiento del plazo de instalación y puesta en servicio de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, convenido en el contrato de compraventa por un tiempo mayor a veinticinco (25) días corridos.
- El incumplimiento del plazo de veinticinco (25) días establecidos para el retorno de los elementos faltantes, de acuerdo con lo indicado en el punto 10.3 de la cláusula decima del presente contrato.
- El incumplimiento del plazo de veinticinco (25) días corridos establecidos para el reemplazo de los bienes rechazados, de acuerdo a lo señalado en el punto 10.3 de la cláusula decima del presente contrato.
- El incumplimiento del plazo de diez (10) días corridos establecidos para la entrega de la Garantía por el valor de los bienes rechazados, de acuerdo a lo señalado en el punto 10.3, párrafo quinto, de la cláusula decima del presente contrato.
- El incumplimiento del plazo de veinticinco (25) días establecidos para el reemplazo de los bienes rechazados, de acuerdo a lo señalado en el punto 11.2 de la cláusula undécima del presente contrato.
- Que la calidad de los bienes entregados por el contratista no corresponda a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y por tal causa, se hiciera efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a la cláusula quinta del presente contrato.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, conforme a lo indicado en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento del plazo de entrega de la garantía de fiel cumplimiento del



contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento ésta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, dentro del plazo de quince (15) días corridos, conforme a lo señalado en el punto 4.3 de la cláusula cuarta del presente contrato.

- El incumplimiento en el plazo de entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, dentro del plazo de quince (15) días corridos, conforme a lo señalado en el punto 4.3 de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en la cláusula cuarta, punto 4.1 del presente contrato, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente contrato

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración de término anticipado del contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el punto 6.2 siguiente.

6.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el presente contrato y debidamente publicada en el portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por alguna de las causales contenidas en el literal d) del punto 6.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

7.1 Las partes se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente contrato de compraventa.



- 7.2 En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIA DE EXPORTACIÓN

- 8.1 XXXXXXXX asegura al comprador el uso conforme a la ley de toda marca, patente, licencia, software, tecnología, u otra clase de propiedad intelectual, industrial o comercial, asociada o en conexión con la posesión, uso, empleo o disposición por el comprador de los bienes que se adquiere por el presente contrato.
- 8.2 Cualquier infracción a lo anterior será de exclusiva responsabilidad y costo del contratista.
- 8.3 El contratista se obliga a liberar y amparar al comprador de todas las consecuencias y de las acciones legales de reivindicación de marcas, propiedad intelectual o industrial, que puedan ser intentadas por terceros con motivo del uso, por parte de la DGAC, de los bienes adquiridos y, en consecuencia, ninguna responsabilidad le corresponderá al comprador a este respecto.

Para tales efectos, el comprador informará al contratista, en el momento en que llegue a su conocimiento cualquier demanda, reclamación o instancia presentada o iniciada por tal motivo, por vía judicial o extrajudicial acompañando todos los documentos e información que estén en su poder, todo ello para los fines que el contratista asuma la contestación y defensa del reclamo o demanda.

Las relaciones con terceros reclamantes serán de responsabilidad del contratista, debiendo este último responder a todo evento.

Asimismo, el contratista se obliga a rembolsar al comprador todos los gastos en que pueda incurrir a consecuencia de cualquier demanda o reclamación de terceros asociados con el uso correcto de los bienes adquiridos, incluyendo el pago de multas, indemnizaciones o compensaciones.

- 8.4 El contratista declara expresamente que el eventual requerimiento de licencias de exportación y uso en Chile de los bienes adquiridos a través del presente contrato será de su responsabilidad y costo, de acuerdo a los términos de venta DAP, obligándose desde ya a acreditar su obtención y hacer entrega de éstas conjuntamente con los documentos previstos en el punto 2.3.5.1 de la Cláusula Segunda del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FABRICA (FAT)

La máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista se someterá a pruebas de aceptación en fábrica para verificar que las características técnicas, ajustes de parámetros de operación y de configuración, pruebas de detección de amenazas por alta densidad y además determinar si los sistemas asociados cumplen con los requerimientos de funcionamiento exigidos en las bases técnicas y los ofertados. Dichas pruebas deberán efectuarse previo al embarque de la citada máquina.



Previo a las pruebas, el contratista deberá entregar al Inspector Fiscal de la DGAC los protocolos de las pruebas a realizar, en un plazo máximo de diez (10) días corridos, previos su fecha de realización. Estos protocolos serán revisados, y modificados si la DGAC lo estima conveniente, considerándose este último como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas.

Para la ejecución de las FAT, la DGAC, designará una comisión integrada por dos (2) funcionarios, la que podrá aprobar o rechazar la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, y sus equipos asociados, considerando que estos serán probados en ambiente real en fábrica. Durante las pruebas, deberá estar presente un técnico del contratista y un traductor a idioma español de ser necesario.

Las pruebas, ensayos y mediciones serán realizados en conformidad al protocolo aceptado por la DGAC, y ejecutados por los técnicos designados por ésta, durante un periodo de cuatro (4) días, de tal forma de verificar el funcionamiento y el cumplimiento de los parámetros de operación de la máquina adquirida.

Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si los resultados de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) son rechazados por la DGAC, ésta podrá disponer que los funcionarios que recurrieron a estas pruebas permanezcan por un tiempo adicional de cinco (05) días hábiles como máximo. Si la solución a los problemas detectados requiriera un plazo mayor a los cinco (05) días hábiles se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT.

Los gastos por concepto de tiempo adicional, cambio de fecha de los pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o los que sea necesario sufragar como consecuencia de una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).

Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o si fuere necesario del procedimiento alternativo presentado por el proveedor, el personal técnico de la DGAC juntamente con el personal técnico del Contratista, procederán a emitir el correspondiente **“certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica”**, requisito previo para su embarque a destino y documento necesario para efectuar el pago detallado en la cláusula segunda, punto 2.3.5.1 del presente contrato.

Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de multas, si correspondiere.

CASO EXCEPCIONAL POR PANDEMIA COVID 19, PRE-FAT / CONTROL DE CALIDAD

De manera excepcional, por razones de la pandemia COVID-19 y solamente en el evento que no sea posible recibir a los inspectores fiscales, durante el desarrollo de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) en el país de origen del equipamiento, la empresa podrá realizar dichas pruebas FAT, sin la supervisión de la inspección fiscal de esta DGAC, generando un informe y certificado PRE-FAT emitido por el fabricante de la máquina, que permita a la Inspección Fiscal del contrato, verificar que los parámetros técnicos del equipo adquirido cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas de la licitación. Además, deberá enviar un protocolo de pruebas de Control de Calidad, que puedan ejecutarse en el lugar de instalación (u otro espacio destinado por esta DGAC), por la empresa representante



en compañía de la inspección fiscal del contrato.

Recibida la máquina de Rayos-X y sus componentes en las bodegas de la DGAC, profesionales de la empresa representante en Chile, en conjunto con nuestra área técnica, deberán efectuar en el sitio de instalación, una Prueba de Control de Calidad, (hito que tiene como finalidad corroborar los resultados del informe PRE-FAT emitido previamente al embarque); durante 3 días hábiles, realizando pruebas, ensayos y mediciones en conformidad al protocolo Control de Calidad, aprobado previamente por la inspección fiscal de esta DGAC. En el evento que, al término de las referidas Pruebas de Control de Calidad, estas sean rechazadas por la Inspección Fiscal del contrato, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles y se procederá a realizar la inspección nuevamente.

Cumplidas satisfactoriamente las pruebas de control de calidad, se emitirá el certificado de conformidad, el que será firmado por ambas partes, permitiendo que se pague completamente el hito estipulado por concepto de Pruebas FAT y dar continuidad a los hitos de ejecución contractual posteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS BULTOS, RECHAZO DE LAS MERCANCÍAS, ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSPORTE AL PUNTO DE DESTINO. Y PÓLIZA DE SEGURO

10.1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS.

La máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista sólo podrá ser embarcada, una vez que sean realizadas y aprobadas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), de no poder realizarse dichas pruebas por razones de seguridad sanitaria, se procederá a realizar las PRE-FAT, emitiendo el certificado correspondiente para que la máquina sea embarcada.

La transferencia de dominio se producirá a favor de la DGAC en el momento en que la máquina adquirida, consignada a su nombre y debidamente asegurada, sea embarcada hacia el puerto de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El contratista deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable de arribo de la carga a destino.

La transferencia de riesgos se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

10.2 DESADUANAMIENTO

El desaduanamiento de la máquina adquirida será efectuado por el comprador en el puerto de destino (San Antonio/ Valparaíso), trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al contratista por no entregar oportunamente los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento



aduanero serán de su cargo.

10.3 VERIFICACIÓN DE LOS BULTOS Y RECHAZO DE LAS MERCANCIAS.

Concluida esta diligencia, la máquina será puesta a disposición del contratista para que éste materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, a fin de dar inicio a la verificación del estado y contenido de los bultos de la respectiva máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, en conjunto con personal técnico del contratista o de su representante, y una vez concluida la revisión, la máquina se entregará nuevamente al vendedor para que este proceda al traslado e instalación de la misma en el respectivo sitio de instalación.

En el evento que en la referida verificación se constate la **falta de parte de los bienes adquiridos o de sus elementos**, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, éste tendrá un plazo no superior a veinticinco (25) días corridos para hacer entrega, en la unidad de destino, de los elementos faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en la cláusula quinta del presente contrato.

Si transcurridos los veinticinco (25) días corridos señalados anteriormente, sin que el contratista hubiere hecho entrega de los bienes faltantes, la DGAC exigirá la restitución del valor de los bienes faltantes y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hará efectiva la garantía referida en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En el evento de **rechazo total o parcial de los equipos adquiridos**, la DGAC lo notificará por escrito al vendedor, debiendo éste entregar una garantía a favor del Fisco – Dirección General Aeronáutica Civil, por el monto equivalente al valor de o los elementos rechazados.

La citada garantía deberá ser entregada a la DGAC en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la fecha de notificación del rechazo y deberá tener una vigencia de ciento veinte (120) días, contados desde la fecha de emisión.

Los bienes rechazados serán devueltos directamente al contratista para su reposición y deberán encontrarse de regreso en Chile en un periodo máximo de veinticinco (25) días corridos, contado desde la fecha de emisión de la garantía referida en el párrafo precedente, sin perjuicio de las multas contempladas en la cláusula quinta del presente contrato. En tal caso, tanto el costo del envío al contratista, así como el transporte de regreso a Chile de dichos equipamientos serán de cargo del vendedor. Si transcurridos los veinticinco (25) días contados desde la fecha del embarque al contratista de los bienes rechazados, el vendedor no los hubiere devuelto a la DGAC, o si al efectuar la nueva verificación de los bienes fueren nuevamente rechazados, la DGAC hará efectiva la garantía referida en el punto 10.3, procediendo además, a hacer efectiva la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para poner término al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Cumplida satisfactoriamente la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, la DGAC procederá a emitir un certificado de conformidad por la



entrega de los bienes y emitir la correspondiente acta de recepción.

10.4 **PÓLIZA DE SEGURO.**

Posterior al desaduanamiento y antes de que éstos sean entregados al contratista para su traslado al Aeropuerto Arturo Merino Benítez, éste deberá contratar un seguro a todo riesgo, a nombre de la DGAC, por el 100% de los bienes a ser instalados, con una vigencia que cubra el período de habilitación de operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento, instalación, puesta en servicio, pruebas de aceptación en sitio, más sesenta (60) días corridos. Si la puesta en servicio se demorará más allá de lo programado, el contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Póliza.

La póliza de seguro deberá ser entregada por el contratista o su representante al Inspector Fiscal, el que enviará este antecedente a la Sección Administración de contratos para su revisión, aprobación y custodia.

Si el contratista no entregare la póliza, no se podrá efectuar el traslado de los bienes al Aeropuerto Arturo Merino Benítez, y el atraso en el cumplimiento de los plazos pactados en el contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo cual la DGAC estará facultada para aplicar multas por los retrasos, si correspondiere.

10.5 **TRANSPORTE AL PUNTO DE DESTINO Y ENTREGA DE LOS BIENES.**

Concluida satisfactoriamente la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes estos serán entregados al contratista para que proceda a su traslado e instalación en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT), HABILITACIÓN DE OPERADORES AVSEC Y TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO.

11.1 **INSTALACIÓN**

La instalación física, material y completa de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista adquirida, será efectuada de acuerdo con el programa de instalación consignado en la oferta técnica del vendedor en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

El contratista comunicará al inspector fiscal de la DGAC, con al menos diez (10) días corridos previos a la instalación, que los equipos se encuentran disponibles para ello, a objeto que se coordine la fecha en la cual, estará preparado el lugar o área para la instalación.

El contratista deberá proporcionar todos y cada uno de los elementos que fueron ofrecidos en la Licitación, para la puesta en servicio de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista y su satisfactorio funcionamiento. La instalación se debe realizar en forma coordinada con el Inspector Fiscal.

La instalación de la máquina y sus sistemas asociados deberán cumplir con la normativa vigente (SEC: NCH 4/2003, SESMA: DS133 Y DGAC: DAN 17 03).



Al término satisfactorio de la instalación, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el “certificado de conformidad de la instalación” documento necesario para efectuar los pagos detallados en los puntos 2.3.5.3 de la cláusula segunda del presente contrato.

11.2 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

Efectuada la instalación de la máquina por parte del contratista, será sometida a Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), las cuales tienen por objeto verificar el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento de éstas, considerando todos los aspectos contenidos en el programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT), incluido en la oferta técnica del contratista y conforme a lo estipulado en las bases técnicas.

El contratista deberá entregar a la DGAC, con a lo menos siete (07) días corridos de anticipación a la fecha de inicio de las pruebas, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la DGAC lo estima conveniente, considerando este último, como el documento oficial para realizar las pruebas SAT. Dicho protocolo será devuelto al contratista tres (3) días corridos previo a ejecución de las pruebas.

En la eventualidad que se produzca un rechazo parcial en la SAT, los gastos que represente la prolongación de la comisión nacional para superar las observaciones pendientes y firmar el certificado correspondiente, tales como; gastos por concepto de pasajes, viáticos y traslados del personal DGAC, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT).

Asimismo, si durante las pruebas se constata que alguno de los elementos de la máquina adquirida se encuentra defectuosos o las características técnicas no corresponden a los bienes adquiridos, se procederá al rechazo de éstos, notificándose por escrito al contratista, quien deberá reemplazar los bienes y/o partes objetados en un plazo máximo de veinticinco (25) días corridos, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.

Los bienes y/o partes de éstos que hayan sido rechazados ya sea en la etapa de verificación de bultos o en las pruebas de aceptación en sitio (SAT) serán devueltos directamente al proveedor para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la DGAC del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, en un plazo máximo de veinticinco (25) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, como el valor de fletes y seguros del envío a fábrica y regreso a Chile de los bienes rechazados serán de cargo del contratista. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Si transcurrido el plazo desde la notificación del rechazo, sin que el contratista hubiere reemplazado a la DGAC los bienes rechazados, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los bienes rechazados y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos



y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hará efectiva la garantía referida en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En caso de que existieran detalles menores que no impidan el correcto funcionamiento del sistema, el contratista deberá corregirlos en un tiempo no mayor a siete (7) días corridos. Durante este período se suspenderá el plazo de instalación y puesta en servicio ofertado, el que se reiniciará al término de estos siete (7) días.

Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el “certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT)” documento necesario para efectuar los pagos detallados en el punto 2.3.5.3 de la cláusula segunda del presente contrato.

11.3 HABILITACIÓN DE OPERADORES AVSEC Y TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO

11.3.1 Las habilitaciones para operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento, se ejecutarán una vez finalizadas las pruebas de aceptación en sitio (SAT), y deberán incluir todos los aspectos contenidos en el programa de habilitación de operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento, incluido en la oferta técnica del contratista.

HABILITACIÓN DE OPERADORES AVSEC:

- La habilitación para el personal operativo AVSEC del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, contemplan la participación de ocho (08) operadores AVSEC y deberá realizarse en el lugar de instalación de la máquina, considerando una duración mínima de veinte (20) horas pedagógicas, de las cuales diez (10) horas deberán ser destinadas para la práctica en la máquina instalada.
- La habilitación deberá ser impartida en idioma español por un técnico certificado por el fabricante en la operación y mantenimiento de los equipos.
- En la habilitación se deberán impartir las características del software de operación, uso de herramientas para la toma de decisiones de amenazas de - explosivos, modo de operación, y procedimientos a considerar en caso de producirse problemas o fallas.
- El contratista deberá entregar a los participantes apuntes y material de apoyo, tanto en soporte físico como electrónico.
- Al término de la habilitación, se espera que los operadores sean capaces de operar el equipo y sus complementos, conocer cada función del teclado y utilizar las herramientas del software para la revisión de equipaje. Para esto el proveedor deberá elaborar una evaluación, cuyo desarrollo no debiera exceder los treinta (30) minutos.
- El Contratista emitirá un **certificado de habilitación** para cada uno de los operadores.



HABILITACIÓN DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO:

- La habilitación para el personal técnico de mantenimiento del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, contemplan la participación de cuatro (04) técnicos electrónicos y un (1) supervisor general veinte (20) horas pedagógicas, de las cuales diez (10) horas deberán ser destinadas para la práctica en la máquina instalada.
- La habilitación deberá ser impartida en idioma español por un técnico certificado por el fabricante en el mantenimiento del equipo.
- En la habilitación se deberán impartir las características de funcionamiento y de medición de performance de la máquina, características básicas de la máquina, diagramas de bloques y procedimientos de mantenimiento.
- El contratista deberá entregar apuntes o material de apoyo en idioma español, tanto en soporte físico como electrónico, a los participantes.
- Al término de la habilitación, se espera que los técnicos sean capaces de utilizar las herramientas del software de mantenimiento, para conocer la configuración de calibración de fábrica y para la revisión de la performance de la máquina.
- El contratista emitirá un **certificado de habilitación** para cada uno de los Técnicos de mantenimiento.

11.3.2 Al término satisfactorio de la Habilitación de Operadores AVSEC y Técnicos de Mantenimiento, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el “**Certificado de Conformidad por la Habilitación de Operadores AVSEC y Técnicos de Mantenimiento**” documento necesario para efectuar el pago detallado en el puntos 2.3.5.3 de la Cláusula Segunda del presente contrato.

11.4 PUESTA EN SERVICIO

La puesta en servicio en el sitio será efectuada una vez finalizados satisfactoriamente los programas de pruebas de aceptación en sitio (SAT) y de habilitación para operadores y técnicos, acto que deberá constar en el “**certificado de conformidad por la puesta en servicio**” emitido y firmado por el personal técnico del contratista y de la DGAC, documento necesario para efectuar el pago detallado en el punto 2.3.5.3 de la cláusula segunda del presente contrato.

La garantía técnica de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista y sus accesorios comenzará a partir de la fecha de la puesta en servicio.

Será responsabilidad del contratista tramitar y pagar ante la autoridad local de Salud, la solicitud de instalación de los equipos de Rayos-X (DS. N°133/84, de Salud de la República de Chile). La resolución de la SEREMI de Salud Local autorizando la instalación del generador de Rayos-X deberá estar a la vista previa a las pruebas SAT, conforme a lo indicado en el capítulo II, numeral 2.1.H.4 de las bases técnicas.



CLÁUSULA DUODÉCIMA:**GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO**

- 12.1 La máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista, que la DGAC adquiere por el presente contrato estarán amparadas por una garantía técnica que el vendedor otorga a la DGAC. Esta garantía incluye los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la máquina.
- 12.2 El período de vigencia de la garantía de buen funcionamiento será de **XXXXXX (XX)** meses, contados desde la puesta en servicio de la máquina adquirida.
- 12.3 Durante la vigencia de la garantía de buen funcionamiento, el contratista reemplazará, sin costo para la DGAC, las piezas, componentes, partes, equipos, programas o sistemas que presenten fallas. Asimismo, serán de cargo del contratista todos los costos asociados para cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes, que se deba al mal funcionamiento de las mismas. Durante el período en que se ejecute el mantenimiento o reemplazo, se suspenderá el cómputo del plazo correspondiente a la garantía, el que se reiniciará una vez repuestas las piezas, componentes, partes, equipos, programas o sistemas a conformidad de la DGAC.
- 12.4 El tiempo de solución ante fallas no podrá exceder el plazo de xxxxxxx (xx) días corridos, contado desde la notificación de la falla al contratista vía e-mail y/o telefónica.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga, entre otras cosas, a lo siguiente:

- 13.1 No ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la licitación y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.
- 13.2 Mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC nominado para tal efecto, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- 13.3 Cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de la oferta del contratista.
- 13.4 Presentar al personal involucrado con la instalación con una identificación que lo acredite como su dependiente.
- 13.5 Exigir a sus dependientes, cuando corresponda, la observancia de las normas de higiene y seguridad establecidas por la DGAC.
- 13.6 Responder ante la DGAC si se producen robos, hurtos o daños imputables al vendedor, o sus dependientes en los bienes de la DGAC, producidos durante la instalación de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista y su restitución o reparación de acuerdo al valor de reposición que fije la DGAC.
- 13.7 Cumplir con los plazos de cada hito determinados en el del contrato de



compraventa.

- 13.8 Trasladar la máquina y sus elementos asociados hasta su punto de instalación definitivo, conforme a lo indicado en el capítulo I, numeral 1.2.13 de las bases técnicas.
- 13.9 Tramitar y pagar ante la autoridad local de Salud, la solicitud de instalación del equipo de Rayos -X doble vista (Decreto. N°133 del Ministerio de Salud, de fecha 23 de agosto de 1984). La resolución de la SEREMI de Salud Local autorizando la instalación del generador de rayos -X deberá estar a la vista previo a las pruebas SAT, conforme a lo indicado en el capítulo II, numeral 2.1.H.4 de las bases técnicas.
- 13.10 Incluir cualquier equipo, unidad, interfaz, enlace, software, instrumento, herramienta, canalizaciones y alimentación eléctrica, etc., que no haya sido considerado en estas especificaciones y que sea necesario para el funcionamiento de la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista.
- 13.11 Entregar los manuales técnicos y de operación, correspondiente a cada uno de los equipos, conforme a lo requerido en el capítulo VI, numeral 6.1.2 de las bases técnicas.
- 13.12 Solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación, o que se haya comprobado en sistemas similares provistos a otros países, sin costo para la DGAC, conforme a lo indicado en el capítulo II, punto 2.1I.5 de las bases técnicas.
- 13.13 Mantener una provisión de partes y repuestos para la máquina de Rayos-X para inspección de equipaje facturado doble vista suministrada, durante un período no inferior a diez (10) años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN, MANDATARIO Y CESIÓN

- 14.1 Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.
- 14.2 El presente contrato se regirá íntegramente por la Ley Chilena, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile. En consecuencia, todas las controversias y conflictos que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, y que no puedan ser solucionados en forma directa por las partes, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile.

Para el propósito anterior, así como en general para todos los fines del presente contrato, **XXXXXXXXXX**, confirió un mandato especial e irrevocable a favor de **XXXXXXXXXX**, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.



- 14.3 El contratista no podrá ceder ni transferir en ninguna forma a terceros, los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 15.1 Esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impidan, al contratista y/o a la DGAC, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.
- 15.2 En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los **cinco (05) días** hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.
- 15.3 En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en ningún caso no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

- 16.1 El contrato entrará en vigencia en la fecha en el que se establezca y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes de su publicación a través del Portal Mercado Público, y se extenderá hasta la puesta en servicio efectuada. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.
- 16.2 Sin perjuicio de lo anterior, los plazos establecidos en la cláusula tercera comenzarán a correr desde la fecha de apertura de la carta de crédito señalada en la cláusula segunda.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas o derivadas del presente contrato deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes consigna en la comparecencia, o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS

- 18.1 La personería del Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, jefe del Subdepartamento Soporte Logístico, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, emana de las facultades que le otorga el Director General de Aeronáutica Civil, a través de Resolución N° XXX de fecha XX



de XXXX de XXXX y de la Resolución Exenta N° XXXXX de fecha XX de julio de XXXX que lo nombra en el cargo de jefe del Subdepartamento Soporte Logístico.

- 18.2 La existencia legal de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXX** consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXXXXXX don XXXXXXXXXXXX.
- 18.3 La personería de XXXXXXXX **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** para suscribir el presente contrato en nombre y representación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, consta en Poder otorgado por la citada empresa, el que fuere certificado ante Notario Público.
- 18.4 La personería de **XXXXXXXXXX**, para actuar en nombre y representación de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos, los cuales constituyen un sólo cuerpo de derechos y obligaciones:

- a) Las bases de licitación que regulan la licitación Pública ID 2562-7-LQ22.
- b) Las consultas de los proponentes y las respuestas de la DGAC, realizadas a través del portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la licitación Pública ID 2562-7-LQ22.
- c) La oferta presentada por la empresa XXXXXXXX, en virtud de la licitación Pública ID N° 2562- 7-LQ22.
- d) Las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, en virtud de la Licitación ID 2562-7-LQ22.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en idioma español, y se firma en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder de la DGAC y uno en poder del contratista.

- 3) **Nómbrese**, a los siguientes funcionarios como integrantes de la siguiente comisión evaluadora, quienes procederán a evaluar las ofertas y sugerirán la adjudicación de la licitación.

NOMBRE	RUT
Juan Bastidas Pardo	9.346.122-3
Juan Henríquez Ceballos	8.784.429-3
Felipe Pérez Alarcón	18.882.815-9



- 4) **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, en la Sección contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

**JEFE SUBDEPARTAMENTO
SOPORTE LOGÍSTICO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DLOG., SD.SI., SECCIÓN INGENIERÍA Y PROYECTOS (JALEGRIA@DGAC.GOB.CL)
 - 2.- DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I) (LOGISTICA@DGAC.GOB.CL)
 - 3.- DSGE., SECCIÓN SIAC (I) (LOBBYDGAC@DGAC.GOB.CL)
 - 4.- DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (I) (MANUEL.TRONI@DGAC.GOB.CL)
 - 5.- DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES (LOGISTICA@DGAC.GOB.CL)
 - 6.- DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS (A) (CYANEZ@DGAC.GOB.CL)
- HSB/CYC/sos

